

**LAS GERMANIAS DE VALENCIA
Y
LA ACTITUD REVOLUCIONARIA
DE LOS GREMIOS**

**Ricardo Garcia Cárcel
Universidad Autónoma
de Barcelona.**

El original de la tesis doctoral que aquí se ofrece en extracto consta de tres tomos. Los dos primeros volúmenes de texto propiamente dicho, suman un total de 820 páginas, ambos con notas, cuadros y gráficas. El tercero constituye el apéndice documental con 165 documentos transcritos que ocupan 462 páginas.*

Fuentes y metodología.

Las fuentes tanto archivísticas como bibliográficas, utilizadas han sido muy abundantes. Las series documentales exhumadas procedían del Archivo del Reino de Valencia (secciones Maestre Racional, Real Cancillería, Varia, Justicia, Bailía, Gobernación, Generalidad y Protocolos); Archivo Municipal de Valencia (Lletres Misives, Lletres Reals, Manuals de Consells, Clavería de Comuna, Clavería de Censales, Seguretats, Libre de Prestechs, Quitaments, entre otros); Archivo de la Catedral de Valencia (Arrendamientos de Diezmos, Censos de Murviedro, Cabreves de censos, Protocolos); Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda (Procesos, Lletres y Libros de cuentas); Archivo del Patriarca de Valencia (Protocolos notariales); Archivo de la Corona de Aragón (Real Cancillería en sus diversas series de Diversorum, Sententiorum, Privilegiorum, Curiae, Itinerum, etc) y los Archivos Municipales de Alcira, Castellón, Gandía, Játiva y Sueca.

*La presente tesis obtuvo la calificación de "Sobresaliente cum laude" el 22 de octubre de 1973 ante un tribunal formado por el Dr. D. José Manuel Guenca Toribio, presidente y decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, Dr. D. José Cepeda Adán -Universidad de Granada-; Dr. D. José L. Comellas -Universidad de Sevilla-; Dr. D. Antonio Ubieta Arteta -Universidad de Valencia- y Dr. D. Julián Sanvalero Aparisi -Universidad de Valencia-.

El examen exhaustivo de la mayoría de las Crónicas y Dietarios (Crónicas de G.R. Catalá, M. García, Quas, Gil de Ateca, Olzina, Eixarch, Beneyto y anónimos así como los dietarios del Libre de Memories, Libre de Antiquetats, Francés Joan, del Capellán de Alfonso el Magnánimo, Gerónimo Soria, Fastos consulares y Fastos valentinos) completa el sólido bagaje que respalda la investigación de esta tesis.

En la planificación del trabajo hemos seguido las pautas metodológicas de Stone. Tras una introducción en la que se ha precisado la evolución del enfoque de las Germanías por parte de la historiografía desde el siglo XVI a la actualidad, se puede clasificar el contenido de la tesis en cuatro grandes secciones.

—Precondicionales estructurales, en las que hemos estudiado las causas a largo plazo subyacentes a la realidad histórica y creadoras de la potencialidad revolucionaria.

—Precipitantes coyunturales, de cuya concepción hemos soslayado las connotaciones de tipo casual que les atribuye Stone para centrarnos en el análisis de la coyuntura crítica que conduce a la revuelta.

—La revuelta en sí, estudiada desde el ángulo morfológico—factual y desde el estructural lo que nos ha llevado a penetrar en la geografía, sociología y etiología de la revuelta.

—Efectos y consecuencias, que vienen a constituir una especie de balance del movimiento agermanado.

Una relación de todos los nombres de los agermanados que hemos encontrado, relación difícil por la multiplicidad de las fuentes extractivas y por el complejo deslinde del simple simpatizante respecto al auténtico agermanado, viene a apoyar junto con el apéndice documental la solidez del trabajo realizado.

ESTADO DE CUESTION HISTORIOGRAFICO..

Tres contantes historiográficas a destacar.

—La inmersión que se ha hecho de la revuelta en el entramado ideológico español, maniqueo y bivalente, lo que ha impuesto la adjudicación desde las etiquetas progresistas a los tópicos más reaccionarios.

—La subordinación conceptual de las Germanías respecto a las Comunidades.

—El olímpico olvido de las fuentes, lo que ha propiciado la ausencia de criterios rigurosamente científicos sacrificados siempre ante la necesidad del ejemplo histórico que apoyara o respaldara la propia ideología.

Recorriendo la historiografía a lo largo del tiempo detectamos en los

siglos XVI y XVII una irregular atención al tema de las Germanías, con una singular asepsia política de la publicística valenciana coetánea, una actitud limitadamente comprensiva por parte de los cronistas de Carlos V como pretendiendo absorber las expectativas revolucionarias en la hinchazón de la mitología imperial y una posición oscilante entre la crítica más acerba (Escolano, Diago, Mut) y los tímidos intentos exculpadores (Viciana, Binimelis, Argensola, Sayas, Ezquerdo, etc) por parte de los cronistas de la Corona de Aragón. La historiografía del siglo XVIII por el peso del centralismo borbónico olvidó de manera casi total la existencia de las Germanías hasta el punto de solo haber encontrado dos menciones de este tema (Fuster y Membrado y Esclapés).

La historiografía del siglo XIX se fragmenta en dos tendencias la romántico—liberal caracterizada por un liberalismo sentimental, un nacionalismo xenófobo y un antiaustracismo militante (Martinez Marina, Ferrer del Rio, Furió, Fernández Herrero y Boix son sus mejores exponentes) y la cientísta que pretende dar una visión aparentemente neutral que tiene mucho de reaccionaria (Quadrado, Danvila).

La historiografía del siglo XX hereda las mismas dos pautas ideológicas del siglo anterior. La corriente reaccionaria ya no solo se limita a desmitificar la interpretación liberal sino que llega a devaluar el progresismo agermanado convirtiendo a esta revuelta en la expresión de las fuerzas reaccionarias feudales frente al europeísmo liberador de Carlos V (interpretaciones de Ganivet, Alcázar, M. Pidal, Marañón y Redonet). La corriente progresista abandona la semántica demagógica y procura inyectar aparato documental que respalde la vinculación simpatética a la revuelta agermanada (Seaver, Azaña, Maravall, G. Nieto, Pérez) que es convertida junto con las Comunidades en la “primera revolución moderna” opuesta a las connotaciones feudales del Imperio carolino.

PRECONDICIONES ESTRUCTURALES.

Se estudian aquí las relaciones de producción tanto en el ámbito rural como en el urbano.

En el ámbito rural hemos analizado la problemática de la mecánica de los censos, vínculo entre propietarios y arrendatarios de las tierras, denunciando la clara evidencia explotativa intrínseca al sistema (sanción del comiso, obligación del censatario de conservar y mejorar las tierras acensadas, los derechos del propietario al laudemio o “luysme” y la fadiga, etc).

Asimismo una similar vinculación coactiva se desarrolla entre el prestamista—acreedor y el receptor—deudor a través del censal. El crédito censalista se desarrolló en dos medios: privado y público, interindividual e institucional. La presión de la insaciabilidad fiscal de la Corona —de 1426 a 1515 la cifra de prestaciones por la ciudad de Valencia al rey asciende a 12.343.271 sueldos y por parte de la Generalidad alcanza un mínimo de 400.000 florines— y los alicientes de un irreprimible consumismo suscitador de una demanda siempre superior a la oferta productiva, generaron una auténtica escalada del cargamiento de censales. La actitud de la monarquía, presionada por los acreedores, contribuyó a aumentar la progresión represiva de los censalistas (pragmáticas de Martín I en 1368 y 1403 o las de Alfonso III en 1427, 1428, 1430 y 1444) hasta el reinado del rey Católico, cuya postura en este sentido fue más bien proteccionista hacia el deudor (política del quitament, eliminación de la deuda exterior mediante el rígido proteccionismo de las prestaciones endógenas, conversión de la deuda consolidada —censal mort— en deuda flotante —violaris—), que desde luego no impidió el alza en los intereses de los censales estipulados (del 6'6 0/0 y 12'5 0/0 a principios del s. XV para los censales y violaris se pasa al 8,3 0/0 y 16,6 0/0 respectivamente a finales del siglo) que afectó muy lógicamente al sector de los deudores entre los que figuran una serie de nobles víctimas coyunturales de las inclemencias económicas del modo de producción feudal.

Las relaciones de producción en el ámbito urbano inciden en la compleja problemática de los gremios. Las principales deducciones que en este terreno hemos hecho son:

1) Absoluto predominio de los maestros sobre los oficiales y aprendices. La inflación de maestros, además de taponar la salida promocional, consolidaría el empauperamiento de algunos.

2) Matización del dualismo :maestros—ricos y maestros—pobres. La existencia indiscutible de maestros pobres sirve para depurar el término: maestro de su tópica adherencia de omnipotencia jerárquica.

3) Existencia de una realidad conflictiva en las entrañas del régimen gremial. No solo la lucha de clases entre maestros y oficiales sino en grado mucho más intenso, entre maestros—pobres (defensa de la autonomía comercial para todos los maestros, aperturismo en las reglamentaciones y división del trabajo que solucionara la masificación a la vez que relajara el control) y maestros—ricos, que lógicamente se aferraban a la conservación monopolística de sus intereses.

Naturalmente, la observación de las relaciones de producción en el contexto histórico anterior a las Germanías supone rechazar la imagen

tópicamente idílica que se ha dado del siglo XV valenciano tras el que las Germanías constituía un ilógico sobresalto. Demostradas las precarias bases de la prosperidad valenciana del XV, las Germanías se convierten en el detonante de una crisis interna y ya crónica.

Las condiciones políticas se concretan en la ausencia total de la supuesta democracia foralista tan cantada por la historiografía liberal (Boix, especialmente) y la pésima administración protagonizada por las jerarquías y el funcionariado, en general.

De lo primero son pruebas manifiestas el carácter designatorio por el rey de los cargos de la administración regnícola más trascendentales, la nula participación política de los gremios —reducida a su integración en el Consell— sin opción jurídica alguna, la función de control otorgada por el rey al racional, las connotaciones absolutistas del método electivo insaculatorio...

De lo segundo son fiel testimonio los múltiples casos de corrupción administrativa a lo largo del siglo XV (acusaciones de 1461 a 1477 contra el racional Cahera que se continúan en 1486 contra el racional Bernat Catalá; proceso en mayo de 1492 contra el gobernador Cabanilles, proceso en 1503 contra el tesorero Alfonso Sanchis y el racional Gaspar Amat...).

La actitud del municipio valenciano ante el creciente intervencionismo monárquico no fue siempre de devota sumisión sino que tomó esporádicas manifestaciones contestatarias (golpe del 15 de mayo de 1516 por el que el Consejo —la Cámara Baja condenada a la inutilidad— impone su derecho a participar directamente en la elección de los jurados; golpe del 1 de julio de 1516 por el que el Consejo decide asimismo la elección del racional al margen del criterio monárquico).

Las condiciones culturales de la revuelta agermanada no parecen, de hecho, propiciar el estallido revolucionario :servilismo monárquico, escasa incidencia social de la problemática abordada literatura evasiva...

Reflejo indirecto de las disfunciones internas del sistema quizá sean las frecuentes expresiones de la mala conciencia burguesa plasmada muchas veces en la sátira, caústica autodescripción de sus propias taras. Esta mala conciencia burguesa necesitó por otra parte, la ratificación espiritual de su modo de vida a la vez que el control y la domesticación de la contestación popular. El eximenismo proporcionaría la primera solución; la demagogia militante de S. Vicente Ferrer o F. Matheu d'Agrigento aportarían la segunda.

PRECIPITANTES COYUNTURALES.

Los precipitantes que condujeron al estallido revolucionario son complejos. Pueden sintetizarse en la coagulación de unas taras estructurales cuyo divorcio con los discontinuos tirones de las fuerzas de producción efervescentes provocará el alineamiento revolucionario.

Vamos a enumerarlos y comentarlos brevemente.

—Crecimiento demográfico discontinuo y desequilibrado, que hemos podido atestiguar a través de los registros del impuesto del morabatí. Ello creó problemas de integración, patentes en las “bandositats” de toda la Baja Edad Media así como en cuestiones de hipersensibilidad ético-religiosa con obsesiones de puritanismo ortodoxo y furibunda represión sexual.

—Disminución de la producción agraria y textil comprobable gracias a la documentación de los tercios—diezmos y los registros del impuesto del tall. La subproducción triguera se agravaba por una serie de factores tales como el veto real a la importación de trigo castellano, el divorcio entre el trigo contratado y el realmente importado, porque los mercaderes no cumplen con los compromisos contraídos y retienen, con frecuencia, el trigo sin circular comercialmente para conseguir gananciosas especulaciones, la inserción del acreedor censalista en la mecánica importadora —la ciudad se vio obligada a emitir censales para recibir préstamos con cuyo dinero comprar trigo— por lo que el hambre popular dependía de la fluidez del prestamismo y por último las alianzas entre los “flaquers” (panaderos) y los señores de molinos tendentes al logro de una calidad fraudulenta que posibilitara negocios espectaculares.

La crisis de subsistencias más aguda de la historia valenciana sin lugar a dudas, fue la de 1503 que originó manifestaciones revolucionarias que sirven de prólogo o de ensayo general a la revuelta agermanada. En correlación con la subproducción agraria e industrial apuntada la inflación alcanza cotas singulares especialmente a partir de 1521 (expresado, en índices proporcionales, del número índice 77,7 de la década 1511—1520 se pasa a 171 en 1521—1530);

Crisis de las rentas en todos sus niveles, de las rentas de trabajo a las señoriales, en el marco de la agudización de las contradicciones del sistema feudal (derribo del mito *calidad* por las exigencias *cuantitativas* de la producción; enfrentamiento de la superexplotación de la servidumbre y la nula productividad que hacia ineficaz la coacción; enfrentamiento entre el hermetismo defendido por la élite magistral que se aferra a la conservación monopolística de su situación y la masa gremial partidaria de la pluripartición artesanal

según las exigencias de la división del trabajo).

De esta crisis de las rentas son evidentes pruebas la represión progresiva que se observa en la mecánica del sistema gremial (prohibición de cofradías de oficiales independientes, rigurosidad de las exigencias para el acceso a la condición de maestro, la municipalización creciente de la política laboral, aumento del “tall”), represión, que tiene como lógica derivación un complejo entramado de pleitos inter e intra gremiales, índice de una crispación indisimulada a pesar del aparato folklórico de la previsión social, así como el endeudamiento nobiliario, muestra de la irrentabilidad de las rentas señoriales que intenta compensarse con una compleja estrategia defensiva (crecimiento de los diezmos, incremento de los “luysmes” y atornillamiento de las clavijas jurisdiccionales en sus respectivos dominios).

—Alienación respecto al capital mercantil exógeno. El proceso productivo valenciano tiene múltiples puntos de contacto con el sistema “verlag” por el que el comerciante se apodera de la producción, absorbiendo del productor el uso del oficio y hasta su propiedad, hasta convertir a éste en un asalariado que trabaja a domicilio.

La lucha de los gremios textiles contra la competencia de la oferta genovesa fue siempre desigual y condenada a priori por las directrices netamente librecambistas de la monarquía que condenaba el gremialismo autónomo o a la desaparición o al enquistamiento bajo la dependencia del capitán mercantil extranjero.

MORFOLOGIA DE LAS GERMANIAS.

La trayectoria morfológica de la revuelta agermanada se adapta en líneas generales al modelo Brinton—Vicens: una revuelta de los privilegiados, incoherente y tímida contestación al pecado original del rey: sus dilaciones y constantes prórrogas de las Cortes convocadas, manifestada en los escarceos demagógicos del marqués de Zenete, D. Rodrigo Hurtado de Mendoza, que llegaron a sensibilizar al rey hasta llevarle a disponer su destierro de Valencia el 11 de junio de 1250, un período de moderantismo revolucionario presidido por la figura casi patriarcal de Llorens, secundado por Caro y Sorolla, en el que dominan las preocupaciones legalistas (continuas embajadas al rey para que sancionara con su apoyo las Germanías) y expectativas metamórficas de cortos vuelos reducidas al control del poder municipal (introducción en el ámbito de diversas jerarquías como la junta de jurados, la Taula, Justicia Criminal, Mostasaf...) que se extienden hasta julio de 1250; la etapa del extremismo radical encabezada por la figura de Vicente Peris que generar el inme-

diato enfrentamiento bélico contra las fuerzas nobiliarias en el frente septentrional y meridional, con continuos fracasos agermanados (Oropesa, Játiva) y algún éxito —(Gandía) y que se caracteriza por las pretensiones ambiciosas de cambio estructural, que traspasan la frontera de revuelta, penetrando en el ámbito conceptual de la revolución y por último el canto de cisne revolucionario plasmado en el fenómeno del Encubertismo, tradicionalmente enfocado desde una perspectiva ideológico-racial y que aquí se ha interpretado como la expresión del subversivismo agrario de la huerta valenciana.

La doble represión (de D. Diego Hurtado de Mendoza, ya a partir de octubre de 1521, y de doña Germana de Foix, desde diciembre de 1523) es estudiada desde la superficie a través de la compleja normativa del “trágala” impuesto a la sociedad valenciana así como observándola en su profundidad al detectar la incidencia de las composiciones y confiscaciones de bienes, matizando la extracción social de los afectados, lo que sirve para reflexionar en torno a la sociología y poder económico de los agermanados.

ESTRUCTURA DE LAS GERMANIAS

Geografía de la revuelta.

La distribución urbana de las Germanias ha podido ser precisada a través de la elaboración de un índice de agermanamiento por ciudades, mediante las listas de lugares que más pagaron en las “composiciones”.

Desde el punto de vista geopolítico, es válido en líneas generales el método dualista del profesor Reglá, con los riesgos e inconvenientes de todo esquema generalizador, pues se observa un evidente predominio de lugares litorales adscritos a la causa revolucionaria mientras que el interior (Morella, Jérica, Castellfabib, Bocairente) tomó posiciones claramente opuestas. Pero matizando más la localización geográfica de los focos revolucionarios cabe vincular a las Germanias: el hinterland litoral de Valencia y su huerta; Ribera Alta y Baja del Júcar, Llano de Sagunto, la Plana de Castellón (salvo Burriana); Hoya de Alcoy, Valle del Albaida; la Marina y el Bajo Vinalopó, en contraste con el Maestrazgo, alto y bajo, la Vega de Segorbe (salvo Altura); intrapaís castellano meridional (de Requena a Villena) y el Valle de Bocairente, claramente reaccionarias.

Al margen del criterio meramente geográfico, pueden configurarse otros dualismos perceptibles en el complejo alineamiento posicional de revolucionarios y contrarrevolucionarios: lugares de presencia mudéjar

(agermanados) y de ausencia mudéjar (no agermanados); lugares de expansión de nuevas fuerzas de producción o de desarrollo de cultivos de potencialidad aperturista (agermanados) frente al implícito reaccionarismo de cultivos tradicionales y anquilosados y por último focos productores (agermanados) frente a exportadores (antiagermanados).

Sociología de las Germanias.

La procedencia social de los agermanados ha podido ser determinada contrastando las listas de nombres agermanados con las de componentes de los diversos oficios que figuran en la tacha real de 1513.

A la vez que un alineamiento de todos los gremios, exhaustivamente, hay que destacar el predominio de maestros gremiales de escaso poder económico —no oficiales, como apriorísticamente algunos sectores historiográficos sentenciaban—, labradores, clero bajo y una mínima representación de la burguesía mercantil y no mercantil. La presencia nobiliaria se reduce a dos caballeros: Bernardo de Forn y Gaspar Joan.

Conviene resaltar el poder económico más bien débil de la mayoría de los agermanados (un 36 0/0 con bienes confiscados por valor de más de 1.000 sueldos y de ellos únicamente un 17 0/0 por valor de más de 5.000 sueldos; asimismo solo un 39 0/0 pagaron composición por valor de más de 100 ducados).

De las dos facies que atribuyeran Michelet y Jaurés a la Revolución Francesa (revolución de la miseria y de la prosperidad) más bien parece tener prioridad la primera de ellas, aun con la indudable mixtificación y heterogeneidad social de sus protagonistas, heterogeneidad que sería remediada por el aglutinante del enemigo común: el régimen feudal de producción, al que unos reprocharían su índice explotatorio y otros precisamente su incapacidad para seguir explotando.

La extracción de los no agermanados ha podido ser evaluada al analizar las listas de los que contribuyeron con sus préstamos y donaciones al sofocamiento de la revuelta. Entre ellos destacan con ventaja la plana mayor de la nobleza y el clero alto así como la mayor parte de la burguesía mercantil y no mercantil.

La cultura de los agermanados, detectable a través del análisis de las bibliotecas de los agermanados arroja un balance de indiscutible progresismo. Las aficiones y preferencias dominantes son el nominalismo científico, lulismo filosófico, eximenismo sociopolítico y apertura humanista en lo literario. Otra evidencia comprobable es la castellanización cultural de los agermanados (con obras tan castellanas como el Laberinto de la Fortuna, la Celestina o el Cancionero General), lo que atenta contra las ideas fusterianas de la coinci-

dencia de la castellanización valenciana con el virreinato de Doña Germana y la reducción del fenómeno castellanizante a sectores puramente aristocráticos.

Etiología de la revuelta.

Las reivindicaciones agermanadas se proyectaron en tres niveles: dentro de los gremios, en el ámbito administrativo-político y, por último, en el estructural.

En el primero de ellos, se buscó la homogeneización niveladora de las estructuras jerárquicas de los gremios así como la consecución de una autonomía en la comercialización de la propia producción frente a la injerencia del capital mercantil exógeno. La actitud agermanada en este ámbito puede definirse como la estrategia defensiva del magisterio pobre que ve monopolizado el "valor de cambio" de sus mercancías por la élite mercantil y teme, incluso, la absorción del "valor de uso" de su propio oficio.

En el segundo nivel la política agermanada pretendió una regulación y control del avituallamiento municipal de trigo y carne, ya promocionando la importación, ya depurando los problemas que taraban la distribución del trigo y la confección del pan, y la consecución de un puritanismo administrativo exigiendo la ortodoxia rigurosa en el cumplimiento de su trabajo a funcionarios y promoviendo traslaciones en los detentadores de diversos cargos según el criterio electivo democrático que tuviera como base electoral el Consell municipal y suprimiendo, por último, la nominación elitista del método insulatorio.

En el último nivel, las reivindicaciones de los agermanados se dirigieron a dos objetivos: la supresión drástica de censales y el bautismo forzoso de los mudéjares.

EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LAS GERMANIAS

La Valencia post-agermanada la hemos analizado en el contexto de un proceso termidoriano de liquidación de saldos pendientes con devolución de cantidades prestadas durante la revuelta y compensaciones gratificadoras de todo tipo, reparación de daños e injusticias en la aplicación de la represión y una maraña de pleitos y fricciones derivados en gran parte del descocncierto subsiguientes a las germanías. La falsedad del brillo de la Corte de los Duques de Calabria, la crispación de los diversos estamentos sociales con una nobleza

que busca la compensación a su endeudamiento apretando los tornillos de la refeudalización o buscando la evasión en el parasitismo cortesano; una burguesía que en las Cortes de 1528 consume su traición así misma, pidiendo seguridad, orden y ortodoxia moral, convirtiéndose, pues, de empresarial en rentista; un clero frustrado y desquiciado, ante el fracaso de sus especulaciones censalistas y un pueblo domesticado por una represión que aparte de su lógica estela mortal tuvo un claro caracte de operación pecuniaria que propició a la hacienda real la oportunidad de realizar importantes ingresos, con lo que las Germanías lejos de erosionar el sistema feudal establecido, curiosa y paradójicamente contribuyeron a consolidarlo; la alienación cultural e impermeabilización ideológica son las principales imágenes constatables en la Valencia posterior a las Germanías.

El problema mudéjar de 1525-6 es el último legado de las Germanías y su análisis constituye el apéndice de la tesis. La dureza con que se trató la cuestión morisca, que supuso una victoria póstuma de los agermanados, ha de explicarse en función de una compleja serie de factores entre los que figuran la busca por el rey de una caja de resonancia que compensara el elitismo de su idea imperial, el divorcio nobleza-clero patentizado en la evolución de la incidencia de la Inquisición y la propia situación morisca de hipertensión social enormemente peligrosa.

Espadán, desembocadura irreversible de la situación constituyó un nuevo agermanamiento, mimético en muchos aspectos del cristiano que vino a ser la respuesta rural a la coacción feudal. La implacable actitud antimorisca nos lleva a la deducción de una común constatación: la de que algo tenía que cambiar para que todo siguiera igual. Y el morisco fue la víctima propiciatoria de una situación en la que siempre fue mas el sujeto paciente que el agente.

Una vez expuesto de modo sinóptico el contenido general de la tesis, vamos a tratar en profundidad lo que, creemos, es su núcleo fundamental: la participación gremial en las Germanías de Valencia.

LOS GREMIOS ANTE LAS GERMANIAS

La historiografía sobre gremios ha sido muy fecunda en títulos. Ya desde su desaparición las polémicas entre sus enemigos (Campomanes) y sus defensores (Romá Rossell, Capmany) salpicaron la bibliografía desde monografías de tipo costumbrista a planfletos impregnados de cristianismo social que creían ver en el gremio la solución del problema obrero.

Cataluña, especialmente, por la influencia de la obra de Capmany¹ —de su trascendencia es un buen reflejo la abundancia de comentarios críticos entre los que destacan las obras de Forteza, de Sánchez Agesta y sobre todo de Giralt²—, ha dedicado gran atención a la historia gremial. En la segunda mitad del siglo XIX y los primeros treinta años de nuestro siglo proliferan los estudios gremiales, ya en el marco de grandes obras generales (Colmeiro³), ya como ahondamiento, en parcelas muy concretas con perspectivas muy diversas, desde la óptica del patriciado burgués —Ventalló, González— Sugrañes, Durán y Sampere⁴ —a la del cristianismo social —E. Segarra⁵— pasando

1 Capmany i Suris de Montpalau, Antonio: *Memorias históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, 1779. Reedición de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona (1961).

2 Forteza y Valentín, Guillermo: *Juicio crítico de las obras de Antonio de Capmany*, Barcelona, 1857; Sánchez Agesta, L. *La apología de los gremios de Capmany*, Granada, 1949; y Giralt, E. *Ideari d'Antoni de Capmany*, Barcelona, 1965.

3 Colmeiro y Perrido, M.: *Historia de la Economía política en España*, 2 vols, Madrid, 1863.

4 Ventalló Vintro, J.: *Historia de la industria lanera catalana*, Tarrasa, 1904; González Sugrañes, M., *Contribución a la Historia dels Antichs gremis dels arts i oficis de la ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1915-18; y Durán y Sampere, *Els brocaters de Barcelona* Rev. de Catalunya, XI, 1928.

5 Segarra, E., *Los gremios de Barcelona*, Barcelona 1911.

por las ineludibles monografías eruditas muy localistas —Aulestia Pijoan, A. Capmany, Maseras⁶, etc—.

En Valencia, paralelamente a este descubrimiento catalán del pasado gremial, se estudian los gremios valencianos, aunque con criterio costumbrista folklórico, con mucha más atención en el formalismo y la casuística jurídica que en el análisis económico-social. Las obras de Cruilles y Tramoyeres⁷ vienen a encadenarse con la historiografía cientifista española que cubre con erudición un profundo reaccionarismo ideológico.

A comienzos del siglo XX la historiografía aragonesa resucita también el recuerdo de los gremios. Los trabajos de R. del Arco, Codera y Sancho Seral⁸ pueden inscribirse en este momento.

Desde los años treinta la dedicación al tema gremial ha sido menos extensa, polarizándose en torno a una época, fundamentalmente, el siglo XVIII y con una orientación más económica. Cataluña sigue ostentando la prioridad en estudios sobre este tema, con obras tan valiosas como las de Romeva Ferrer o la de Torrella Niubó⁹, así como las monografías de Madurell, Martinell, Sans Ferrán, Riba y Ortínez, Genís Bayés y tantos otros¹⁰, magnificamente recopiladas y utilizadas por P. Molas en su extraordinaria tesis doctoral¹¹.

Respecto a Valencia, cabe decir que en este período se desechan las obras exegéticas generales en beneficio de las monografías concretas, entre las que hay que destacar las de Gimeno Mochavila, Figueras Pacheco, Ibarra Folgado,

6 Aulestia i Pijoan, A. *Ressenya historica de la Confraria i Gremi de Mestres Fusters de Barcelona*, Barcelona, 1930; Capmany, Aureli; *Historial del gremi de Bastaixos de Capçana i macifs de ribera de la Duana de Barcelona*, Barcelona, 1933; Maseras, A. *Els antics oficis de Barcelona*, Barcelona, 1937.

7 Cruilles, Marqués de; *Los gremios de Valencia*, Valencia, 1883; y Tramoyeres, L. *Instituciones gremiales: su origen y organización en Valencia*; Valencia, 1889.

8 Arco y Garay, R.: *Antiguos gremios de Huesca*, Zaragoza, 1911; Codera, F., *Los antiguos gremios de Huesca*, *Bol. Real Academia Historia*, LX 1912; y Sancho Seral, L.: *El gremio zaragozano*, Zaragoza, 1925.

9 Romeva Ferrer: *Historia de la industria lanera catalana*, Barcelona, 1952; y Torrellá Niubó: *El moderno resurgir textil de Barcelona. Siglos XVIII y XIX*, Barcelona, 1961.

10 Madurell Marimón: *El arte de la seda en Barcelona entre judios y conversos*. *Sefarad*, XXV 1963; Martinell, C. *L'antic gremi d'escultors de Barcelona*, Valls, 1956; Sans Ferrán: *Barcelona a través del gremio de zurradors*, Vich, 1966; Riba y Ortínez: *La industria textil igualadina*, Igualada, 1948; y Genís Bayés: *El antiguo gremio de batijoas, oropeleros y guadamicerlos*, *Bol. Asociación Química Española. Industria del Cuero*, VIII 1957, Barcelona.

11 Molas, P. *Los gremios de Barcelona en el siglo XVIII*, Confederación de Cajas de Ahorros de Barcelona, 1970.

Ferrán Salvador, Almela y Vives e Igual Ubeda¹². Pero por encima de estas desiguales contribuciones investigativas, brillan con luz propia el libro de Piles sobre el gremio de zapateros¹³, el artículo de Beneyto en torno a las relaciones laborales en la Valencia bajomedieval¹⁴ y la tesis de licenciatura del P. Llop, recientemente publicada, sobre: "Empleados y obreros en el siglo XVI"¹⁵.

A pesar de la proliferación de nombres expuesta, el balance del conocimiento sobre los gremios valencianos y, en general, españoles, en el siglo XVI, es francamente pobre. Los gremios, en Valencia, mas favorecidos historiográficamente han sido plateros y zapateros, no muy representativos en el contexto laboral valenciano. Por otra parte, la única faceta abordada por los investigadores ha sido la interrelación de los gremios con el municipio a través de las ordenanzas y reglamentaciones que figuran en el "Manual de Consells" las cuales además, no han sido exhumadas más que muy parcialmente. La relación que aporta Beneyto y que sigue fielmente Llop Catalá (18 ordenaciones de 1500 a 1518; luego un vacío hasta 1532, y 32 de esta fecha a 1597) no es ni mucho menos exhaustiva¹⁶.

Nada se sabe de la cuantía demográfica de cada gremio, ni de la evaluación proporcionada de sus componentes (maestros—oficiales—aprendices), ni del contexto socioeconómico (relaciones de producción) en que se insertan, aspectos todos ellos tratados con una metodología y una erudición envidiables por la historiografía francesa desde Coornaert a Geremek.

El objetivo de este trabajo es el análisis cuantitativo y cualitativo de la protagonización revolucionaria de las Germanías de Valencia por los gremios. El trabajo lo hemos dividido en tres partes: una inicial visión estructural en torno a la demografía, composición profesional y participación política de los diversos gremios; una aproximación al estudio de las relaciones de producción en la coyuntura transicional del feudalismo al capitalismo y finalmente, el núcleo propiamente dicho del artículo: actitud y participación gremial en la revuelta de las Germanías valencianas.

Utilizaremos, para ello, por primera vez, los fondos documentales del Colegio Mayor de la Seda, única documentación sobre la vida privada de los gremios a la que hemos podido tener acceso, registrando la problemática de los "velluters", sin duda uno de los gremios mas prepotentes económica y

12 Gimeno Mochavila: *Los antiguos gremios de Castellón*, Castellón, 1933; Figueras Pacheco: *Los antiguos gremios de Alicante*, Alicante, 1958. Ibarra Folgado: *Los gremios del metal*, Valencia, 1919; Ferrán Salvador, V.: *Capillas y casas gremiales de Valencia*, Valencia, 1926; Almela y Vives, F. *Aspectos gremiales de las platas valencianas*, Valencia, 1955; Igual Ubeda; *El gremio de plateros*, Valencia.

13 Piles Ros, L., *Estudio sobre el gremio de zapateros*, Valencia, 1959.

14 Beneyto Perez, J.: *Anuario Historia Derecho Español*, T. VII, Madrid, 1930.

15 Llop Catalá, M., *Un aspecto económico de la Valencia del siglo XVI. Los salarios*, Valencia, 1972.

16 Beneyto: *ob. cit.*, 184; y Llop Catalá: *ob. cit.*, 92.

numéricamente y de mas destacada participación en las Germanías¹⁷.

I. DEMOGRAFIA, COMPOSICION PROFESIONAL Y PARTICIPACION POLITICA DE LOS GREMIOS'

La primera cuestión incógnita en la Valencia del siglo XVI es la evaluación más o menos precisa de la población laboral valenciana. Gracias a una preciosa fuente documental inédita —los registros de la tacha real impuesta a los vecinos de Valencia en 1513¹⁸— hemos podido averiguar que la ciudad contaba en ese año con un total de 2.352 maestros gremiales, cuya distribución demográfica e impositiva era ésta:

	Número de maestros	Cantidad pagada
"Velluters"	242	3.972 sueldos
"Perayres"	241	3.100s.
"Corredors d'orella"	149	1.928s.
"Texidores de lana"	139	1.405s.
"Fusters"	128	1.910s.
"Sastres"	121	1.333s.
"Argenters"	72	1.270s.
"Armers"	69	782s.
"Ferrers"	69	680s.
"Flaquers"	68	1.228s.
"Obrers de vila"	65	758s.
"Carabacers"	62	626s.
"Corredors de coll"	61	500s.
"Carnicers"	54	1.028s.
"Velers"	50	594s.
"Assaonadors"	49	628s.
"Moliners"	46	720s.
"Cirurgians y barbers"	45	671s.
"Peixcadors"	36	362s.
"Traginers"	35	214s.
"Boneters"	34	382s.
"Apuntadors"	33	517s.
"Pellers o giponers"	33	335s.

17 Las ordenanzas y libros de cuentas que Almela y Vives en el folleto: *Documentos gremiales en el Archivo Municipal* (Valencia, 1958) indica que se encontraban entre los fondos de la Biblioteca Serrano Morales del Archivo Municipal de Valencia, no las hemos podido hallar.

"Blanquers"	31	266s.
"Aluders"	30	310s.
"Matalafers y vanovers"	28	217s.
"Apothecaris"	28	2.405s.
"Guanters"	27	217s.
"Boters"	27	301s.
"Speciers"	27	745s.
"Tapiners"	25	289s.
"Corders"	24	248s.
"Mesurers"	21	249s.
"Corregers e cinters"	20	136s.
"Carders"	17	248s.
"Metges"	15	640s.
"Pedrapiquers"	15	198s.
"Sparters"	14	139s.
"Pellicers"	14	290s.
"Tintorers"	14	1.100s.
"Garbelladors"	14	140s.
"Flaçadors"	14	272s.
"Brunaters"	13	160s.
"Sombrerers"	12	111s.
"Calderers"	10	70s.
"Tirasachs"	8	50s.

El conjunto de gremios registrados es de 46, que son los mismos que forman parte del Consejo municipal. De ellos vemos que nada menos que el 86 0/0 constituyen oficios textiles, ya los propiamente productivos ("velluters", "perayres", "teixidors", "tintorers", "brunaters"), ya derivados ("guanters", "velers", "flaçadors", "pellers", "pellicers", "vanovers"...) o aproximativamente paralelos (los gremios curtidores—assaonadors y blanquers"). La producción valenciana es, pues, unilateral y homogéneamente sectorial. Esta hipertrofia textil supone un casi total monismo productivo que ayuda a comprender la solidaridad ideológica de los gremios valencianos, solidaridad forzada, por otra parte, por la singular dependencia de la mayoría de los gremios respecto al régimen productivo de los tres grandes del gremialismo valenciano ("velluters", "perayres" y "teixidors").

Los 2352 maestros están distribuidos muy desproporcionalmente ya que seis de los gremios poseen un 48 0/0 del total de maestros. La desigualdad cuantitativa es, pues, impresionante.

Tras las listas de maestros del sector menestral se registran en la tacha un total de 513 individuos pertenecientes al cuerpo de los "artistas" (255 notarios, 225 mercaderes y 33 juristas) y un conjunto de 1686 personas que figuran en el reparto de la tacha dentro de "lo comú" de la ciudad, en cuyo grupo se alinearían los artesanos no vinculados corporativamente a gremio alguno, así como los de dedicaciones campesinas. Este abstracto "comú" constituiría nada menos que el 54 0/0 de la población laboral documentada.

Todos ellos significan un total de 2865 individuos con hipotética fuerza de trabajo propia. A lo largo de la tacha solo se registran 143 "ciudadans", es decir, rentistas, con poder económico suficiente para mantenerse en inercia laboral, que suponen un 4'7 0/0 del total de la población laboral registrada, que paga la tacha.

Los 4694 individuos anotados en la "tacha" están muy lejos de la cifra que en el censo realizado con motivo de las Cortes de 1510, se atribuía a la Valencia intra-muros: un total de 9879 "cases"¹⁹. La diferencia es lógica, teniendo en cuenta los redimidos y evadidos del impuesto.

Ha de hacerse constar que esta tacha documentada sólo incide sobre el Brazo Real; no figuran ni nobles ni eclesiásticos. Por otra parte, no consta en la tacha la masa gremial de oficiales y aprendices, cuya ausencia nos priva del conocimiento de la composición profesional de los diferentes gremios.

Los pagos de la tacha, aunque no concuerdan fielmente con la cuantía demográfica de cada gremio, vienen a revelar un indiscutible paralelismo de la prepotencia económica con el esplendor demográfico (aun con notables peculiaridades como en el caso de los "Apothecaris").

Se observa, asimismo, una clara desproporción entre los pagos que realizan los "artistas" (notarios, juristas y mercaderes) respecto a los gremios.

Los notarios pagan un total de 7.195 sueldos; los juristas, 2630 sueldos y los mercaderes, 13.790 sueldos (con cifras muy oscilantes, de los 10 a los 400 sueldos), cantidades que salvo la de los juristas resultan muy superiores a los que abonan el más poderoso de los gremios: el de "velluters".

Ahora bien, en relación a su número, los que más pagaron fueron los "ciudadans", que con un total de 143 individuos desembolsaron 10.325 sueldos.

Las cantidades globales que paga cada gremio son el producto de contribuciones muy diferentes, de los integrantes del gremio. Las cifras que paga cada individuo oscilan desde los 5 sueldos a los 150 lo que permite la configuración de un perceptible dualismo: maestros ricos y pobres, dentro del escalafón, máximo del curriculum gremial, dualismo que precisaremos más adelante.

Hasta ahora hemos visto la evaluación global del número de maestros y su diverso poder económico. Pero se plantea un lógico interrogante: ¿cual fue, en definitiva la exacta proporción comparativa entre maestros, oficiales y aprendices?. Sólo lo hemos podido averiguar respecto al gremio de "velluters", a través de las fuentes, antes aludidas, del Colegio del Arte Mayor de la Seda.

¹⁸ Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.), Tacha real, K³ -1.

¹⁹ Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.). Real. 514. f.57-61 Puede verse íntegramente transcrito el "manifest of cases e bestiars" de todo el reino de Valencia en la tesis de licenciatura inédita de R. García Cárcel: *Las Germanías de Valencia* (1970).

Este gremio se constituyó, como tal gremio, el 16 de febrero de 1479. El 13 de octubre del mismo año, el Rey Católico ratificó oficialmente las Ordenanzas del Gremio, concediéndoles el privilegio de poder modificar en el futuro las mismas y facultándoles para reunirse 4 veces al año sin previa autorización. Los "velluters", inicialmente agremiados, ascendían a 127²⁰.

Utilizando el *Llibre de Rebudes y Dates* del Gremio hemos registrado la evolución de su composición profesional con algunos altos cronológicos por vacíos documentales. Los datos obtenidos son estos²¹:

Años	Maestros ricos	Maestros pobres	Oficiales	Aprendices
1481	132	62	70	21
1485	199	61	93	15
1487	238	62	113	39
1488	206	63	125	15
1489	180	43	117	14
1490	196	51	167	65
1491	184	25	117	32
1496	194	30	111	20
1502	153	45	114	11
1517	282	82	304	37

El cuadro elaborado nos sugiere las siguientes deducciones:

1º. Absoluto predominio de maestros sobre oficiales y aprendices. Se observa un ascenso del número de maestros entre los años 1481 y 1487. Es seguido de un pronunciado bajón de 1487 a 1502 para volver a subir a partir de este año.

El ascenso cuantitativo de los maestros debió de ser producido más que por una promoción intra-gremial (por la vía del examen), por la inmigración de maestro exógenos. El número de exámenes que nos revela la documentación es relativamente escaso²².

20 Novella Sancho, R. *Retazos de la Historia del Colegio del Arte Mayor de la Seda*, Valencia, 1965-6, 4-6.

21 Colegio del arte Mayor de la Seda (C.A.M.S.) Libro de Rebudes y Dates. siglos XV y XVI. No hay firmas.

22 En cada libro de "Rebudes y Dates" figuran las listas de maestros, oficiales y aprendices; las cuentas del gremio y los exámenes que se realizan cada año.

1481: 6	1490: 25
1485:17	1494: 16
1487:20	1496: 16
1488:17	1502: 20
1489:14	1517: 24

Los "velluters" inmigrados en Valencia que se avecinan en la ciudad inscribiéndose en el *Llibre de vehinaments* son numerosos: De 1502 a 1517 hemos registrado la llegada de 39 "velluters", de los cuales, aunque no consta su condición, en su mayoría quizá fueran maestros²³. Vicente Peris es un buen ejemplo de maestro velluter inmigrado de Segorbe avecinado en Valencia el 13 de junio de 1517²⁴.

Hay que señalar, además que, sin duda, el número real de maestros sería muy superior al registrado en las estadísticas oficiales. La prueba es que en las quejas, que en septiembre de 1516, formulan algunos "velluters", alegando la necesidad de la partición en dos brazos, se aduce el hecho de que "com hi ha quatre cents mestres o mes", cifra bastante superior, como puede comprobarse, a los anotados en la documentación de *Rebudes y Dates* arriba señalada²⁵.

La inflación de maestros, además de taponar la salida promocional, consolidaría el empauperamiento de algunos, por el agotamiento de las opciones productivas y mercantiles del gremio.

2ª) Necesidad de matizar el concepto "maestro". Como puede observarse, hemos dividido la jerarquía magisterial en dos categorías, según su poder económico. Los que llamamos "maestros pobres" son aquellos que no pueden pagar las tasas anuales del gremio. Creemos que es preciso depurar el término "mestre" de su tónica adherencia de omnipotencia jerárquica. La realidad de la existencia del "mestre" pobre es indiscutible, no sólo en el gremio de los "velluters", sino en todos los demás. De la existencia indudable de un planteamiento clasista dentro del propio cuerpo magisterial aportamos algunas referencias.

En el 4º capítulo de las ordenanzas del gremio de "abaxadors" el 30 de junio de 1520 se dice: "Per obviar a moltes desigualtats que entre los mestres del dit ofici se acostumen fer de cascun día, los richs fent companya ab los pobres ab partits molt dampnosos per als pobres o principiants, de hon redunda molt dan per als mestres del dit ofici, que per on entre mestres del dit ofici no puxa esser feta companya desigual sino que lo guany sia igual entre los de la dita companya.."26.

23 A.M.V. Libro de Avehinaments, b³ -9 y 10.

24 A.M.V. b³ 11 y f. 15.

25 C.A.M.S. Libro de Rebudes y Dates. Siglo XVI, año 1522.

26 A.M.V. Manual de Consells, A-59, f. 62-70.

Asimismo, el 31 de julio de 1520 en la introducción preliminar a los capítulos y ordenaciones de los perayres se señala que "com de speriencia haia mostrat entre les altres coses devall scrites una principia y es que casi tots los jovens venien, per la opulencia de certs perayres, en poder de quells, de forma que de les tres parts del dit offici les dos o mes no podihen aver aprendiç algú..."²⁷.

3a) Abundancia de maestros sin oficiales. En clara dependencia con la existencia del maestro pobre que hemos apuntado, hay que dejar constancia de que la mayoría de maestros no tenían oficiales. Lamentablemente solo en el año 1522 figura en la documentación la relación horizontal comparada de maestros y oficiales. En los demás años se enumeran maestros y oficiales, longitudinalmente, primero unos y luego otros, con lo que solo es fiable la estadística global del número de oficiales y número de maestros.

Los datos obtenidos del año referido son los siguientes:²⁸.

Año 1522

Tot	Sin of.	Con 1 of.	Con 2 of.	Con 3 of.	Con 4 of.	Con 5 of.
344	199	69	37	25	12	2

Ello revela que un 57'8 0/0 de los maestros "velluters" no tenían oficiales, con lo que se ratifica la devaluación conceptual del "mestre" que hemos señalado.

Masificación cuantitativa, desmitificación cualitativa, configuración de un dualismo clasista dentro del escalafón magisterial, plantean una nueva imagen del "mestre", imagen que se iría patentizando paralelamente a la crisis general del sistema gremial.

Para terminar esta primera parte del trabajo, solo nos queda referirnos brevemente a la participación política de los gremios.

La intervención de éstos como sujetos agentes de la política local, ante su exclusión del cuerpo de los jurados y su ausencia del complejo entramado jerárquico valenciano (claverías, racional, justicias, etc)²⁹, se reducía a su integración en el consejo municipal, el cuerpo teóricamente consultivo de las iniciativas de los jurados. Según los fueros de Jaime I de 1245 y 1246, ratificados por Alfonso II en 1329, Alfonso III en 1418, y Fernando II en 1480³⁰, el Consejo estaría constituido por 48 hombres honrados —no se especifica su origen ni condición— que representarían las 12 parroquias de la ciudad (4 por parroquia); 82 individuos que representarían a los gremios (4 por cada uno de los 20 oficios iniciales y 2 por los tintoreros) 6 juristas; 4

27 A.M.V. Manual de Consells, A-59, f. 83-90.

28 C.A.M.S. Libre de Rebudes y Dates. Siglo XVI, año 1522.

29 Puede verse el cuadro institucional de la Valencia del siglo XVI en la obra de Danvila y Collado: *Las Germanías de Valencia* ilustración J, 427-447.

caballeros, y los 6 jurados viejos que quedaban incorporados al Consejo al terminar su periodo de gobierno. Un total, pues, de 144 consejeros de los que pertenecían a la condición gremial un 56 0/0.

En 1518 son 90 los consejeros procedentes del sector gremial, distribuidos, dos por cada uno de los 45 gremios entonces constituidos, mientras que seguían participando en el mismo grado cuantitativo los demás sectores señalados³¹. El 61'60/0 del Consejo, que constituían los representantes específicos de los gremios, más los artesanos introducidos en el Consejo como representantes de las parroquias (en 1518 un total de 30 individuos que suponían un 13 0/0 del Consejo total) implicaba el monopolio político del Consejo por parte de los gremios. Ni que decir tiene que la dialéctica entre el poder ejecutivo absolutista de los jurados y la presión del Consejo para ratificar y consolidar sus prerrogativas controladoras y limitacionistas del poder de aquéllos será difícil y progresivamente agriada, a lo largo del siglo XV valenciano, adquiriendo connotaciones netamente revolucionarias en el momento de las Germanías como veremos más adelante.

II LAS RELACIONES DE PRODUCCION GREMIAL EN LA TRANSICION DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO.

Es evidente que los gremios son los instrumentos defensivos del modo de producción feudal, que, mediante el rígido monopolio del mercado local, controlaban no solo el consumo urbano sino también el rural —de aquí, la explotación del campo por la ciudad—. Witold Kula ha expuesto muy claramente que el resorte de las expectativas gremiales radicaba en que "la producción siga al consumo o lo que es lo mismo, que la oferta se vea siempre sobrepasada por la demanda"³².

El consumo de la Valencia del siglo XV, ante los tirones discontinuos, pero progresivos, de una población en alza, aumentaría su presión sobre la oferta inelástica, con la lógica insuficiencia productiva y la subsiguiente oportunidad de plena realización de lo que Kula ha llamado el "mercado del Vendedor", clave de los beneficios gremiales³³.

Sin embargo las contradicciones intrínsecas al sistema pronto se evidenciaron. Las limitaciones y reglamentaciones ortopédicas que coartaban la producción se enfrentaban con las crecientes necesidades excitadas por los esti-

30 *Ibidem*, 436-7.

31 A.M.V. Manual de Consells. A-58, f. 185-190.

32 Kula, W. *Theorie economique du systeme féodal*, Mouton, Paris, 1970, 54.

mulos consumistas de un capital mercantil exógeno, de procedencia fundamentalmente italiana, que plantearía una insalvable competencia.

De la impostación en Valencia de una élite mercantil italiana (César de Barci, Lorenç del Vinyo, Batista Burgarini, Baptista Grimaldo entre otros) dedicados a la exportación de lanas (de Benifayó y Castellón, sobre todo) y sedas (de Játiva y Alcira, fundamentalmente) a diversas ciudades italianas y la importación de mercancías (tejidos y artesanías textiles introducidos a través, principalmente, de los puertos de Denia y Alicante) cuya clientela era la nobleza valenciana, hay múltiples testimonios: las continuas referencias de Heers y Bergier en sus respectivos libros dedicados a Genova³⁴, los datos aportados por E. Salvador en su tesis³⁵, el dietario de un mercader italiano que hemos podido examinar³⁶, los manifiestos de mercaderías³⁷...

La política monárquica fue, en líneas generales, favorable al mercantilismo extranjero y como tal, nociva para la promoción de la manufactura local —veto casi crónico a la exportación por los gremios de su propia producción—. Los fueros de Pedro el Grande en 1283, las Cortes de 1401 —“qualsevol persona natural o stranger, vasall o no vasall del rey, pot comprar o vendre de totes mercaderies per tot lo regne”— o las disposiciones de Fernando I en 1448 siguen directrices netamente librecambistas³⁸. En este sentido, la sentencia real del 6 de julio de 1502 permitiendo que “els officiis de velluters, perayres, fusters, coragers y calderers puguen traure la roba de son obrage a vendre sin pagar ningun dret” pudo tener una gran trascendencia para la artesanía local, trascendencia tan fugaz —revocación de la sentencia en 1517— como inaprovechada por el gremialismo valenciano³⁹.

La consecución de la requerida *calidad*, el gran objetivo de la producción gremial se convertía en el primer mito derribado por las exigencias cuantitativas de la demanda creciente. El requisito de la calidad prefijada era el disfraz de la homogeneización servil bajo las consignas jerárquicas⁴⁰.

Por otra parte, progresivamente, se acentuaba la disfunción entre la superpoblación de la servidumbre y la nula productividad, que hacía ineficaz la coacción y, por lo tanto, irrentable el sistema.

Lógicamente, conforme la crisis del sistema se patentiza, se refuerza el

33 Ibidem, 55. Es aconsejable la lectura de los comentarios al libro de Kula de G. Gattei en *Studi Storici*, I 1973 y de E. Grandi y A. Lepre en *Quaderni Storici*, sep-diciembre, 1972.

34 Heers, J.: *Gènes au XV siècle* Paris, 1961, 230, 294 y 444; y Bergier, J.F.: *Genève et l'économie européenne de la Renaissance*, Paris, 1963, 208 y 350.

35 Salvador, E.; *La economía valenciana en el siglo XVI*, Valencia, 1972, 358–362.

36 A.R.V., Varia, 24.

37 A.R.V. Mestre Racional Leg. 507; C 10277–8.

38 *Aureum opus regaliū privilegiorum civitatis et regni Valentie* Reimpresión facsímil de la edición de 1515 realizada por Cabanes Pecourt, A., 121, 152 y 157; Llibre Negre (ARV, Real 659), Transcripción e índices de Cabanes Pecourt A, f. 2, 145 y 191. y Salvador, E. Ob cit, 65.

39 C.A.M.S. Procesos, siglo XVI, nº1.

40 Geremek, B.: “Les salariés et le salariat dans les villes au cours du Bas Moyen Age”. I. *Conference internationale d'histoire économique*, Munich, 1965, 563–65.

mecanismo autodefensivo y conservador de éste. El indiscutible endurecimiento que a lo largo del siglo XV se observa en el montaje gremial es un testimonio ineludible.

Dentro de los gremios se enfrentan dos fuerzas bien patentes: la élite magistral que se aferra a la conservación monopolística de su situación, oponiéndose a todo intento de fragmentación o innovación que atentaría contra su control jerárquico, frente a los tirones de signo democratizador —autonomía comercial para todos los maestros; aperturismo en las reglamentaciones; tendencia a la pluripartición o desgajamiento de nuevos gremios para solucionar al problema de la masificación y relajar el control—, de la mayoría de los maestros.

La dialéctica entre estas dos fuerzas tuvo cauces áspers. El ejemplo más representativo de esta tensión es el proceso que el 4 de septiembre de 1516 un grupo de maestros “velluters” encabezados por Pere Maça, Johan de Muntesa, Francesch Terri y Andria Bisso incoaron contra los “clavarios y mayores del oficio” poniendo el dedo en la llaga de los principales problemas⁴¹:

“...no resmenys empero essent axi augmentat lo dit ofici segons dit es alguns particulars de aquell ofici havent sguart mes a lurs propis interessos que al be publich del dit ofici de algun temps en sa abusant de les dites ordinacions e capitols se han volgut apropiar e de fet se han apropiat lo regiment del dit ofici, de tal manera que quatorce o quinze persones han tengut e tenen lo dit regiment depres de vint anys en sa, havent hi en lo dit ofici com hi ha quatre cents mestres o mes...” “... per hon alguns particulars del dit ofici designats lo bé e repos de la cosa publica han pensat per levar dita sizania a la qual dona occasio la dita multitut, seria bó que lo dit ofici fos partit en dos braços e que quascu de aquells tingués de por sí son regiment ab los capitols e ordinacions que hoy tenen...”

El 15 de octubre del mismo año los mismos “velluters” escriben a los jurados ratificando lo que en la anterior carta solo se había insinuado: que la elección de los clavarios y mayores del gremio (Francesch Pastor, Batista Rapolo) debería ser anulada por no haberse respetado los capítulos del gremio⁴².

Asimismo, en las nuevas ordenanzas de “perayres” y “abaxadors”; redactadas durante las Germanías, se alude repetidas veces al enfrentamiento clasista dentro del propio escalafón magisterial⁴³. Ya citamos algún texto expresivo al referirnos a la necesidad de precisar el concepto de maestro.

La respuesta a esta situación fue de signo claramente reaccionario. La dureza intrínseca al sistema —la supresión de todo oficio libre con la consi-

41 C.A.M.S. Procesos, Siglo XVI, 4. Hemos transcrito en el apéndice todo el documento.

42 C.A.M.S. Procesos, siglo XVI. “Lletres” incluidas dentro del antedicho proceso.

43 Vid. notas 26 y 27.

guiente forzosa, agremiación, implantada, según Tramoyeres, a fines del siglo XIV, aunque son continuas a lo largo del XV las órdenes en este sentido e incluso el 1 de septiembre de 1508 hemos observado una ordenanza municipal imponiendo la obligatoriedad de la gremiación⁴⁴; la anulación y marginación a la ilegalidad de las cofradías de oficiales independientes, de las que conocemos algunas como las de zapateros que desaparecería absorbida por los maestros en 1421⁴⁵; los vanos intentos de frenar la promoción intragremial con mayores exigencias en los exámenes, rigurosas tasas y discriminación racial-religioso-xenófoba que limitara al acceso a tales exámenes— se radicalizó.

La insistencia con que, a lo largo de la documentación, se ordena la necesidad del cumplimiento de los requisitos, especialmente del examen y pago de las tasas—ordenanzas de “rajolers” (5—XII—1500); de “argenters” (25—IX—1505); de “cardadors” (VIII—1515); de “calderers” (15—XII—1519), etc⁴⁶—es un síntoma de la probable existencia de maestros independientes que habían alcanzado la categoría magisterial no a través de los resortes de la mecánica gremial. Las penas impuestas a estos maestros se agudizan: las multas iniciales se sustituyen por la confiscación de todo lo producido⁴⁷.

Bronislaw Geremek en su excelente estudio sobre el artesanado parisiense⁴⁸ ha demostrado, asimismo, que la primitiva previsión social de los gremios, tema de dilatada historiografía, desde Sombart⁴⁹ a Rumeu de Armas⁵⁰, con su estela de exhibicionismo folklórico-religioso, no es sino el frustrado empeño en camuflar la realidad conflictiva del sistema gremial, que cifra su subsistencia en la sujeción jurídica de las tendencias liberadoras y extravertoras de la fuerza de trabajo artesanal.

La contrastación de las reglamentaciones de cada gremio a lo largo del tiempo, que hemos realizado (“velluters” del 28—IX—1501 y del 15—V—1532; “teixidors” del 24—X—1514 y del 9—IX—1540; “matalafers” del 10—X—1512 y del 22—IX—1515; y los “pellers” del 12—V—1444 y del 18—III—1510) refleja una escalada represiva dentro de los gremios, paralelamente a la absorción de su iniciativa por las jerarquías municipales⁵¹.

44 Tramoyeres. Ob cit, 150. La tardía extensión de la obligatoriedad de la agremiación puede verse en A.M.V. Manual de Consells, A—54, f. 223.

45 Tramoyeres: ob. cit., 194—6.

46 A.M.V. Manual de Consells. A—50, 53, 56 y 59.

47 A.M.V. Manual de Consells. A—50, f. 201, capítulos IX, XIV y XVI de las ordenanzas de los rajolers.

48 Geremek, W. *Le salariat de l'altisanat parisien*, Mouton, París, 1972, 125—180.

49 Sombart, W. *El burgués*, Alianza, Madrid, 1973.

50 Rumeu de Armas: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1942.

51 A.M.V. Manual de Consells, A—50 y 64; A—56 y 71; A—55 y 56: A—31 y 54.

Las disposiciones encaminadas al logro del puritanismo técnico se acentúan, paralelamente a la patentización de su inutilidad. Las prohibiciones, por ejemplo, a los “velluters” y “torsedors” de seda de que no “gosen ni presumeix quen torcer o fer torcer a la gorra en nengudes sedes... per que lo dit torcer a la gorra esser fals dampnos e fraudulos...”; las disposiciones a los mismos gremios “que les sedes negres se fasen e hajen de fer ab gal pura sens nenguna altra de cofill ni de altre material e que los tintes de grana no puyen fer sobre roja mes que aquelles que se fasen e deguen fer de grana pura sobre blanch sens metuxa alguna” o las amenazas de que “si trobara algun frau comes en les tintes aixi negres com de grana en les sedes aixi largues com curtes que lo terç del dit frau o fraus comesos en les dites tintes de seda sia aplicat a la caixa del dit offici de tintorers de seda...” jalonadas a lo largo de la documentación, especialmente a partir de 1514, son bien expresivas⁵².

El plazo de tiempo destinado para el aprendizaje aumenta de cuatro a seis años; las sanciones impuestas, por ejemplo, por los “velluters” al incumplimiento de algunos capítulos, aumentan de 20 a 50 florines; las tasas de examen ascienden, asimismo, en los “velluters”, de 5 libras a 7 libras y 10 sueldos, etc.

Se observa también un progresivo adocenamiento gremial respecto al municipio, manifestado en el hecho de la propia elaboración de las ordenanzas y reglamentaciones. Si en principio, lógicamente eran los propios gremios los redactores de sus “capítols” a principios del siglo XVI, el municipio monopoliza la redacción. Los gremios se limitan a confeccionar un proyecto que el municipio transforma por completo. Respecto a los “velluters” puede situarse en el año 1514 el momento en que el gremio transmite la facultad de redacción de sus propias ordenanzas a los jurados.

Esta progresiva municipalización de la política laboral hay que atribuirla al enquistamiento de la élite magistral de los gremios dentro del marco de las jerarquías municipales. La oligarquía urbana apoyó netamente el “status” de los maestros privilegiados con la fijación de unas reglamentaciones reaccionarias. La consecuencia sería el trasplante de las reivindicaciones intragremiales a una reivindicación de nivel político—municipal.

La reforzada rigidez del sistema gremial que hemos venido señalando, tiene como inmediata derivación una crispación perfectamente reflejada en el complejo entramado de pleitos intergremiales, pleitos que vesan ya en torno a la delimitación precisa de las fronteras de su iniciativa laboral, planteándose la oposición contestataria de los gremios pequeños respecto al imperialismo de los grandes—segregacionismo horizontal contra integracionismo vertical—, ya sobre matizaciones aparentemente bizantinas, respecto a las técnicas utilizadas en función de la consecución del monopolio manufacturero.

nual de Consells. A—58, f. 56—85; Quern de Provisions, B—13, f. 60, en adelante; y Establecimientos y Deliberaciones C—1, a lo largo de todo el registro.

Los pleitos en los primeros años del siglo XVI proliferan entre protagonistas de labores tangenciales o fronterizas. Como ejemplos expresivos pueden citarse los mantenidos entre guanteros y peleteros en 1509; zapateros contra curtidores de pieles, chapineros contra blanqueros en 1513, carpinteros y tomeros en 1512, guadamacileros contra oropeleros y zurradores en 1514; tejedores contra veleros de seda en 1515...⁵³. El año que marca un hito culminante en la estrategia procesal de las fricciones inter-gremiales en 1518. En este año vemos enfrentados a sederos y guanteros, "perayres" y tejedores contra "corredors d'orella", "tiraters" y "guanters" con "cordoners" sombrereros con "passamaners" y "velluters" con teleros⁵⁴.

Pero quizá el ejemplo más representativo de la contradicción entre el hermetismo conservador de la exclusividad comercial por parte de los gremios tradicionales y la progresiva tendencia a la división del trabajo, por los imperativos de una demanda más exigente, es el célebre pleito interpuesto por los "velluters" a los "torcedors de seda"⁵⁵. La razón era el privilegio obtenido por los "torcedors" el 17 de mayo de 1520 —en plenas Germanías— que les daba entidad independiente como gremio y al cual los "velluters" niegan validez. El pleito fue iniciado el 6 de septiembre de 1521 y no se resolvería hasta el 7 de octubre de 1528, con sentencia por la que el sub-gremio de "torsedors" sería reabsorbido nuevamente por el de "velluters".

La represión interna que hemos venido delineando se complementa con la explotación impositiva que los gremios sufren. Las sisas municipales del "Tall" crecen de 1512 a 1518 de 2.500 a 2.730 libras⁵⁶.

La elevación del cobro de este impuesto se hizo a pesar de las frecuentes demostraciones contestatarias por parte de los gremios, a este respecto. El 1 de abril de 1498 el gremio de velluters llegó a entablar un pleito con los síndicos de la ciudad en función del antedicho impuesto, pretendiendo que "tots ensemps o la mayor part de aquells puxen obtenir de la magestat del Senyor Rey qualsevol privilegi ab lo qual Sa Magestat faca exeui e deliure al dit offici de velluters de aquell dret de sisa lo qual la ciutat de Valencia e los arrendadors del dit dret ffan pagar als dits velluters lo qual dret se preten per lo dit offici que per disposicio de capitols de la dita ciutat atorgat a tots los menestrals de aquella sien ffranchs e deliures del dit dret de sisa de les robes..." El pleito se prolongaría hasta 1500 y su sentencia fue desfavorable a los intereses gremiales⁵⁷.

Pero el mayor aumento se produce en el "tall" del general.— Este era el impuesto "ad valorem" aplicado a la venta de ropas en el interior del reino. A

53 A.M.V. A-54-58.

54 A.M.V. A-58 y pp.-18.

55 C.A.M.S. Procesos; Siglo XVI, ° 6.

56 A.M.V. Clavería de Comuna.)-55 y 58.

57 C.A.M.S. Protocolos, siglo XVI n.º 8.

comienzos del siglo XV consistía en el pago de un sueldo por libra (1/20) del precio de los tejidos cortados para la venta⁵⁸. El impuesto a lo largo de los años que hemos podido documentar —la serie cronológica tiene notables vacíos que la hacen— discontinua —llega a aumentar del 1/20 inicial a 1/12 y 1/11⁵⁹.

Exponemos, como testimonio, las cifras indicativas del valor (en libras) del tejido cortado para la venta y las expresivas— del tall cobrado. La disminución del tejido vendido después de 1490 contrasta con el aumento relativo del "tall" lo que agravaría la incidencia depauperadora sobre los gremios textiles.

Valor del tejido vendido (en libras):

1484: 49428
1485: 49271
1486: 76.300.
1490: 50.790.
1508: 29.052.
1517: 18.680.
1520: 34.290.

Valor del "tall" cobrado (en libras):

1484: 49428
1485: 49271
1486: 3.760.
1490: 3.386.
1508: 2.420.
1517: 1.680.
1520: 2.857.

Pero para la precisa valoración de las relaciones de producción en el ámbito gremial sería fundamental el estudio de las rentas de trabajo o salarios de los integrantes del gremio.

Lamentablemente los datos de que disponemos, a este respecto, son de ínfimo valor y discutible significación. Las cifras que aporta el P. Llop en su tesis de licenciatura⁶⁰ son únicamente valiosas para el conocimiento de los salarios burocráticos, nada representativos, a decir verdad, en el mundo del trabajo. Los datos que Hamilton consigna en sus libros: "Money, prices and wages in Valencia, Aragón and Navarra (1351-1500)"⁶¹ y "American trasure

58 Martínez Aloy: *La Diputación de la Generalidad de Valencia* Valencia, 1930, 232-3.

59 A.R.V. Generalidad, 3443-3451.

60 Llop Catalá, M.: ob. cit., 107-142.

61 Publicado en la colección Harvard Economic Studies, vol. LI, Cambridge-Massachusetts, 1936.

and the price revolution in Spain (1501–1560)”⁶², nos parecen, asimismo, de escaso relieve para la deducción o reflexión subsiguiente. De los 7 salarios aportados por éste, sólo tiene valor expresivo como precio de la fuerza de trabajo obrera tres: albañiles, tejedores de lino y carpinteros⁶³. Solo respecto a los primeros se matiza el salario concreto de cada una de las tres categorías gremiales (maestro—oficial—aprendiz).

La pobreza de las tablas salariales de Hamilton convierte en arriesgada toda interpretación o deducción desde este punto de partida. Estimamos que si fustigables son las tentaciones interpretativas de Hamilton también merecen un tratamiento revisionista las deducciones de Nadal⁶⁴ o Brown—Hopkins⁶⁵ abonando las ideas del alza casi constante del salario real valenciano hasta 1521 y la pérdida posterior progresiva del poder adquisitivo, decrecimiento paralelo a la trayectoria europea.

A este respecto, la crítica de J. Nadal al enfoque que Hamilton da al tema salarial, hoy nos parece insuficientemente profunda:

1º. No se plantea, en ningún momento, lo que, a nuestro juicio, es la gran falla hamiltoniana: su fe en la representatividad del salario como índice exhaustivo de la renta de trabajo obrera. Creemos que, antes del reajuste metodológico de los datos de Hamilton hubiera convenido tener muy en cuenta las dificultades inherentes al concepto—salario en el siglo XVI: conjunción: capital—trabajo en el maestro; paternalismo del taller con débil margen de acción para la oferta y la demanda...

Por otra parte, hay que constatar que la trayectoria del salario de un oficio concreto no puede reflejar válidamente la evolución de las relaciones de producción, sólo inferible a través del examen de la masa global de salarios, que sería índice expresivo del nivel de empleo⁶⁶.

2º. Generalizaciones arriesgadísimas al trasladar, por ejemplo, las conclusiones extraídas respecto de los albañiles valencianos a todos los “trabajadores peninsulares”. Pero lo que es más grave aún, no se plantea la realidad de que el gremio de los albañiles u “obers de vila” constituía en la Valencia del siglo XVI —contrariamente a la actualidad— una mano de obra muy calificada y hasta elitista, lo que, como ha señalado Geremek supone una oferta muy

62 Octagon Books, Inc, New York, 1965.

63 La serie de salarios de Hamilton es mucho más completa desde 1350 a 1500 que desde este año en adelante.

64 Nadal Oller, J.: “La revolución de los precios españoles en el siglo XVI Estado actual de la cuestión”, *Hispania* LXXVII, 1959.

65 Brown Ph. y Hopkins; “Builders wage—rates, Price and Population: Some further Evidence”. *Económica*, nº 101, 1959, 35–36.

66 Bergier, J.F. “Vers une conception nouvelle des salaires au XVI siècle? Suggestions pour une approche de problème” 3ª conferencia internationale d’histoire économique, Munich, 1965, 575–585; y Vilar, P.; *Crecimiento y Desarrollo*, Barcelona, 1964, 104–109.

inelástica en el mercado de trabajo, que refleja, por tanto, poco las fluctuaciones de la coyuntura⁶⁷.

3º Excesiva admiración hacia los trabajos de Brown—Hopkins que por primera vez abordaron la evolución del salario real de los albañiles valencianos, no solo por el discutible criterio ponderativo empleado por estos historiadores, sino por la fragilidad de su propio método: ¿cómo criticar los números índices de Hamilton aglutinadores de los salarios de diversos oficios y agrupar, por su parte, en una misma tabla salarial las cifras hamiltonianas referidas a maestros—albañiles, oficiales—albañiles y aprendices—albañiles? ¿Acaso, maestros, oficiales y aprendices participan de un común status económico? ¿puede hablarse de un modelo albañil único en Europa?. Y sobre todo ¿puede hablarse de un modelo conceptual de salario válido y aplicable a toda Europa que permita la comparación internacional de los salarios? ¿Acaso, la estructura del mundo del trabajo, la normativa del taller o la productividad laboral eran comunes en el Sur de Inglaterra, Francia y Valencia?

Este esbozo de crítica no pretende constituir, ni mucho menos, una apología de la obra de Hamilton, suficientemente valorada a la vez que justamente criticada por Vilar, Nadal y tantos historiadores, sino tan sólo mostrar la necesidad de matizar el término salario en su contexto histórico, todavía feudal, del siglo XVI, introducir un margen de desconfianza a las deducciones post—hamiltonianas y recomendar, por el momento, la prioridad de investigaciones exhumadoras de salarios *nominales* que amplíen las paupérrimas series hamiltonianas, respecto a la elaboración, frágil por lo hipotética, de unos salarios *reales* fundamentados en tan precarias bases, como hasta ahora se han hecho.

Por último, para terminar esta segunda parte, vamos a abordar una cuestión transcendental: ¿Cómo se efectuaba la comercialización de lo producido? ¿Cuál fue, exactamente, el papel del capital comercial? .

Bennassar⁶⁸ y Pérez⁶⁹ han propuesto, con muy pocas fuentes, por cierto, para la industria textil segoviana el modelo productivo del “Verlagsystem”,

67 Geremek: “Les salariés et la salariat dans les villes au cours du Bas Moyen Age”, 3ª conferencia internationale d’histoire économique, Munich, 1965, 553–575.

68 Bennassar, B., *Valladolid au siècle d’or*, Mouton, Paris, 1967, 334–8.

69 Pérez, J. *La revolución des “Comunidades” deCastille*, Bordeaux, 1970, 36–39.

que Goornaert⁷⁰, Jeannin⁷¹, Geremek⁷² y Perroy⁷³ han atribuido a los gremios franceses. El "Verlagsystem" es, en realidad uno de los modos posibles de transición de la producción artesanal a la capitalista, la vía no revolucionaria del tránsito del régimen feudal al capitalista: el proceso por el que el comerciante se apodera directamente de la producción⁷⁴. Este proceso tiene dos fases: en la primera, el comerciante se asegura ver la disposición exclusiva de la producción de un fabricante por un contrato; en la segunda, proporciona al fabricante un adelanto en dinero para garantizar su dependencia a la vez que se le hace trabajar la materia prima previamente proporcionada. El comerciante en frase de Marx⁷⁵, sólo actúa como *editor* de las mercancías del fabricante que, por el momento, todavía es dueño de su fuerza de trabajo. La consumación del proceso alienatorio es la absorción por el comerciante no solo del uso del oficio, sino de su propiedad, aprovechando el progresivo endeudamiento del fabricante, que se convierte en un simple asalariado que trabaja a domicilio.

El modelo "Verlag" aquí delineado supondría para el artesano la triste situación que describe Perroy: "la liberté de choix de l'artisan-tisserand se trouvait, en fait, étroitement limitée, dans la législation comme dans les faits, et sous paine de risquer le chantage l'artisan devait accepter les conditions que lui dictait son employeur, lequel avait tendance à offrir les plus basses rémunérations"⁷⁶.

¿Puede aplicarse al sistema gremial valenciano este modelo? Desde luego, la tesis doctoral de R. Aracil sobre la industria alcoyana viene a apoyar la idea de un sistema-verlag más o menos primitivo cuyas primeras referencias conocidas a través del *Libro de Oro de Alcoy*, datan de 1446 y 1495⁷⁷.

70 Coornaert: "Draperies rurales, draperies urbaines. L'évolution de l'industrie flamande au Moyen Age et au XVI siècle", *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, XXVIII, Paris, 1950.

71 Jeannin: *Les marchands au XVI siècle*, Ed du Senil, Paris, 1957.

72 Geremek, W.: *obs. cit.*

73 Perroy, E. *Le travail dans les régions du Nord du XI au début du XIV siècle*, Centre de documentation universitaire. Les cours de la Sorbonne, Paris, 1963.

74 Nos parece más válido, en este punto, el criterio de Sweezy, (*Comentario crítico a Dobb*, inserto en el libro de este: Estudios sobre el desarrollo del capitalismo La Habana, 1969, 413-5), ratificado por Takahasi (*Contribució al debate* en el libro citado, 454-5) que el de Dobb (*Estudios*, 180-200). F. Palau en cambio en su tesis de licenciatura inédita: *La expulsión de los moriscos y las minorías confesionales: su sentido y relación con la transición del feudalismo al capitalismo* (Universidad de Valencia, 1972-2) sitúa el "putting-out system" valenciano en el marco del primer camino de Marx, siguiendo a Dobb.

75 Marx, C.: *El capital*, Méjico, 1964, I, 292.

76 Perroy; *ob. cit.* 165.

77 Aracil, R.; *La industria alcoyana*. Tesis doctoral inédita (Universidad de Barcelona, 1973). En los datos sobre el "verlag" se apoya en el "Libro de Oro de Alcoy" de Moya.

Asimismo, F. Palau en su tesis de licenciatura sobre la expulsión de los moriscos y las minorías confesionales, defiende la hipótesis de que el sistema que regulaba las relaciones de producción mudéjar era el "putting-out" inspirándose para ello, en una frase indocumentada de Ladero Quesada⁷⁸.

Por nuestra parte, creemos que es válido el modelo "putting-out" o "verlag" en la Valencia del siglo XVI. Ahora bien, mientras solo sepamos sobre la situación estructural y coyuntural del campo valenciano, hipotético punto de partida del proceso del "putting-out", las vaguedades actuales, toda afirmación nos parece arriesgada. Ello no obsta, para que exponamos unos síntomas de "verlag", desde luego, no dogmáticamente resolutorios:

10. Existencia de un tipo híbrido mercader—"draper" en la documentación. Los fueros de Jaime I lo catalogan como una variante de los mercaderes, junto con los propiamente "mercaders", los "cabalers" y los "cambiadors"⁷⁹. En cambio, en las relaciones de miembros componentes del Consell municipal, los "drapers" figuran junto a los gremios. Cortés Muñoz en su estudio sobre las instituciones mercantiles de la Valencia foral, de manera confusa, los considera comerciantes de los tejidos adquiridos a los fabricantes⁸⁰. Pensamos, por nuestra parte, que quizás fueron estos "drapers", a caballo entre su condición mercantil y su condición gremial, la inicial vía de comercialización de la artesanía textil, los precedentes inmediatos del mercader-fabricante del futuro.

20. Presencia de un cuerpo social extraño: la figura del amo, por encima del maestro. En la documentación del Colegio del Arte Mayor de la Seda hemos encontrado, con frecuencia, alusiones a los amos de determinados "mestres": "no saben fer lo que es menester y resten destruits los amos a causa de no servirlos les dits mestres per hon convé y sería bé..."⁸¹.

30. La observación de unos despachos de la seda en que se registran las prestaciones de seda —no ventas, ya que no figura para nada el precio correspondiente— por parte de unos abastecedores a unos receptores⁸².

Exponemos la relación de oferentes y de demandantes:

78 Palau, F. Vid, nota 74. La frase de Ladero Quesada pertenece a su libro: *Granada: historia de un país islámico*, Madrid, 1969: "una forma de explotación muy extendida, que consistía, en que el dueño de las moreras entregaba los huevecillos de los gusanos a un obrero, quien llevaba adelante toda la vía y recibía como remuneración la cuarta parte de la seda producida".

80 Cortés Muñoz, F.: "Aportación al estudio de las instituciones mercantiles de la Valencia foral", *Boletín Sociedad Castellonense Cultura*, XXIV, 1948.

81 C.A.M.S. Procesos, siglo XVI, nº 4, f. 12.

82 A.R.V. Varia, 373.

Oferentes

Francisco de la Torre
 Johan de Abella
 Perot Miquel
 Gaspar Morell
 Jacobo Gamborano
 Johan Scolano
 Nofre Pelega
 Leonart de Sentángel
 Micer Thomas Spindola
 Andria Gentilde
 Johan Grimaldo
 Pau Rigo
 Jaume Macip
 Jeroni Borjeh
 Domingo Pereandreu
 Luis Garcia
 Ausias Leonard
 Miquel Garcia
 Fernando de Aguilar
 Baptista Aymar
 Federich de Ribes
 Pere Ribes
 Berthomeu Solsona
 Fernando de Torre
 Geronimo de Soria
 Andrez Ortiz
 Johan Besalduch
 Pere Orellana
 Vicent Borrell
 Jeroni Borrell
 Francesch Tamarit
 Diego Gómez
 Mestre Ramírez

De los treinta y tres nombres que figuran en la columna de la izquierda como oferentes o abastecedores de seda, los 26 primeros son mercaderes y los 7 últimos, "velluters". Siguiendo la pista de estos mercaderes en los registros de la "tacha real" de 1513, a la que nos referimos en la 1ª parte de este trabajo, nos encontramos con que 20 de ellos pagan más de 100 sueldos mientras que solo 6 pagan de 10 a 100 sueldos, lo que revela una prepotencia económica evidente. Asimismo los 7 "velluters" también forman parte de los

Demandantes

Sebastia de Noha
 Johan Pellicer
 Jeroni del Portal
 Johan Ferrandiz
 Berthomeu Andari
 Batista Blasco
 Anthoni Montans
 Berthomeu Vidal
 Jeroni Castelló
 Jeroni Serra
 Johan Beltrán
 Luis Saluch
 Luis Sancho
 Johan Molla
 Alvaro de León
 Rafael Muncada
 Jeroni Gasull
 Frances Bellois
 Luis Cavall
 Gaspar Guanyador
 Gaspar Canyelles
 Joan Jordi
 Thomas d'Alpont
 Pero Perez
 Frances Berthomeu
 Joan Carnicer
 Pere Navarro
 Bernardo Lazaro
 Francisco Pastor
 Andres Gomis
 Pedro Lorenzo
 Luis Taffio

mayores pagadores en el registro citado (de 80 a 140 sueldos).

En cuanto a los 32 integrantes de la segunda columna, figuran 27 "mes-tres velluters" que, en la "tacha real", tantas veces repetida, pagan menos de 30 sueldos. Creemos que estamos ante el momento del proceso "Verlag" en el que el mercader y el "velluter" poderoso económicamente, prestan la materia prima al maestro proletarizado para su trabajo por éste.

Pero lo más significativo, es que rastreando la posición de estos individuos en el contexto de la revuelta agermanada pueden verse a los componentes de la primera columna como notables participantes en el bloque anti-agermanado, incluso con destacadas prestaciones pecuniarias. Respecto a la columna de los receptores de seda hemos destacado 24 indiscutibles agermanados registrados entre los "compuestos" o ejecutados durante la represión.

Las inferencias y deducciones que la anterior afirmación sugieren las relegamos al momento en que matemos la participación gremial en la revuelta agermanada.

40. Las incursiones que hemos hecho en los protocolos de algunos notarios de la época (Luis Serrano, Miquel Beneyto, Cristhofol Fabra, Guillem Andreu)⁸³ revelan una tipología variada de contratos entre mercaderes y artesanos, que aunque no reflejan con pureza la interrelación fijada en el "Verlagsystem" se aproximan mucho a su concepción: fijación de la comercialización compartida entre el mercader y el artesano o la variante más frecuente: oferta por el mercader de la materia prima, trabajo artesanal y demanda por el artesano de parte de su propia producción al mercader. Un ejemplo significativo nos lo ofrecen los contratos que conocemos a través del testimonio del dietario de Geronimo Soria, hijo de aquel. El mercader proporciona "draps" para teñir a ciertos tintoreros (a Sancho Ferrer el 26-II-1524; a Andreu de Medina el 22-XII-1525; y a Pedro Santacruz el 11-V-1526) y estos realizan el trabajo cobrandose un singular salario en especie: vestidos de la botiga del mercader⁸⁴.

83 A.R.V. Protocolos, 831, 111-113, 2104.

84 Gerónimo Soria: Dietario de Valencia 1960 85-100

III. LOS GREMIOS EN LAS GERMANIAS

La revuelta agermanada ha sido considerada tradicionalmente un fenómeno prototípicamente gremial. Aun conscientes de su no exclusividad conceptual en este sentido —existencia paralela de estallidos revolucionarios en el campo— vamos a penetrar en la compleja problemática de las Germanías a través de la observación de los gremios protagonistas. Los interrogantes, que el desventurado trato historiográfico sufrido por esta revuelta obliga a plantear son múltiples.

¿Hubo una adscripción homogénea a la revuelta por parte de los gremios?
¿Hubo deserciones, ya en la gestación revolucionaria?

Puede afirmarse que el alineamiento gremial en la revuelta fue prácticamente exhaustivo. Si en los comienzos de las Germanías solo cita Viciana 20 gremios agermanados (de agosto a diciembre de 1519)⁸⁵, el 15 de abril de 1520 el mismo cronista, al relatar las ordenanzas militares de los agermanados, enumera a 41 gremios implicados en el contexto revolucionario⁸⁶. De esta relación está ausente algún gremio —como el de los “aphotecaris”— que tampoco figura en la relación de gremios “compuestos”—, lo que hace sospechar su absentismo revolucionario.

Aun suponiendo la adscripción de todos los gremios a la revuelta, ¿puede hablarse de la absoluta integración revolucionaria de los componentes de cada gremio? El cronista Viciana señala a este respecto que “no vinieron todos los de un oficio luego a concordar en la germanía porque en cada officio había tres tanta gente que no se agermanaron...”⁸⁷.

De los 20 gremios que inician las Germanías solo se indicaron en un principio⁸⁸:

Plateros:	50
Perayres	85
Tejedores de lana	58
Velluteros	140
Sastres	43
Surradores	47
Tondidores	32
Curtidores o “aluders”	45
Colcheros	9

85 Viciana: *Crónica de Valencia*. Reimpresión facsímil de las ediciones de 1564 y 1566, estudio preliminar e índices por

86 *Ibidem*, IV, 44.

87 *Ibidem*, IV, 15.

88 *Ibidem*, IV, 14.

Blanqueros:	35
Herreros o serrageros	43
Albañiles	49
Veleros	31
Esparteros	10
Sogueros	28
Panaderos	61
Capoteros	12
Colcheros	23
Carderos	19
Cuberos	21
TOTAL	841

Una comparación de estas cifras con el número de maestros de los diversos gremios en la “tacha real” de 1513 a que nos referimos arroja un muy pobre balance de la participación cuantitativa de los miembros de los gremios en una revuelta agermanada.

Ahora bien, una vez consolidada ya la organización agermanada, en la exhibicionista manifestación gremial ante el cardenal Adriano se alinean 8.000 individuos agermanados (entre los que figuran los “lauradors” de Ruzafa, Campanar, Patraix, Alboraya y Benimaclet)⁸⁹.

La cifra con no ser de por sí excesiva —téngase en cuenta que la ciudad de Valencia en 1510 dentro y fuera de los muros tenía 11.432 casas, según el censo de 1510⁹⁰— muy probablemente es exagerada y no responde a la realidad del alineamiento gremial en las Germanías. Aun suponiendo que la cantidad reseñada por Viciana fuera cierta, parece claro el carácter de alarde publicitario del desfile ante el cardenal, lo que desfigura la auténtica actitud de los gremios. La trayectoria de la revuelta agermanada nos desmitifica la tópica imagen tradicional de la solidaria vinculación del artesanado valenciano^{90 bis}.

¿Cuál fue la real naturaleza laboral—social de los agermanados? ¿Maestros, oficiales o aprendices?

De los 640 individuos agermanados cuyos nombres hemos detectado a través del sondeo exhaustivo de las crónicas sobre Germanías, hemos localizado a 385 como maestros, en las listas que de éstos trae la “tacha” de 1513. Concretando más, podemos decir que los 45 “velluters” que destacaron de alguna manera en los episodios de las Germanías, 32 son maestros, 2 oficiales y el resto no los hemos podido identificar.

Ello nos revela el predominio de maestros entre los integrantes de la

89 A.M.V. Tacha real, K³ -1.

90 A.R.V. Real, 514, f. 57-62.

90 bis — Ya hablaremos adelante de las precoces deserciones gremiales.

revuelta agermanada, con lo que caen por su propio peso algunas esquemáticas, unilaterales y fáciles explicaciones de extracción marxista que ven en las Germanías: “una revuelta de oficiales y desheredados que no caben dentro de la monopolización feudal del maestro en los gremios” “la respuesta de los oficiales a la represión feudal”⁹¹.

La coacción feudal es indiscutible, como hemos planteado en la segunda parte del trabajo, pero carecemos de testimonios —no solo en las Germanías, sino a lo largo del siglo XV— alusivas a contestatarismo o subversión de oficiales.

El anonimato revolucionario de los oficiales puede sugerir idea de un desclasamiento o un ostracismo de este estamento de sus precondiciones estructurales pro—revolucionarias. Pero no parece congruente esta actitud. Más bien, cabe pensar en el carácter minoritario y débil, cuantitativa y cualitativamente, de los oficiales valencianos, lo que condicionaría su nula capacidad metamórfica social.

La respuesta a la represión feudal no vendría, pues, del sector teóricamente super—explotado, sino de un grupo de maestros en actitud contestaria contra el régimen gremial protagonizado por una élite reaccionaria. La bipartición maestros—pobres contra maestros—ricos que ya delineamos en las primeras páginas de este artículo, parece la clave explicativa de la revuelta agermanada, como intentaremos precisar más adelante.

Los maestros agermanados de mas destacada participación son los pertenecientes a los gremios de “perayres”, “teixidors” y “velluters”.

Los “perayres” tuvieron destacadas figuras con los Llorens (padre e hijo), Juan Alfonso, Geroni Coll, Hermanos Font, Berthomeu Guitart, Quadrado, J. Llazer, y tantos otros.

Los “velluters” pueden exhibir líderes tan representativos como Vicente Peris, Nofre, Poqua, Luis Taffio, Molla, Valero...

Entre los “teixidors” sobresalen Sorolla, Lazart, Sadorní y otros muchos.

Insistimos en que todos los gremios tuvieron sus figuras representativas: los “calderers” (Jeroni Bramón), los “cortidors” (Pere Baga), los “corredors de coll” (Simon Borrell), los “torcedors de seda” (Geroni Castelló), los “sucrers” (Caro, Bertomeu de Cas), los carpinteros (Estellés), los sastres (G. Guitart), los albañiles (G. Juliá), los “assanadors” (Ausias Martí), los colcheros (Pere Ordunya), los “corredors d’orella” (Luis Traus), etc, etc.

Para acabar de matizar la naturaleza de los sujetos dirigentes de las Germanías sólo nos queda aludir a una cuestión: el papel que en la revuelta juegan los extranjeros o foráneos.

El 8 de junio de 1520 los jurados escriben al Rey notificándole algunos sucesos

91 Índice expresivo de lo que decimos es que en el momento del alistamiento militar en los comienzos de la guerra la cifra máxima que reúnen los agermanados valencianos es de 3.000 infantes. (Viciana, *ob. cit.*, IV, 282).

Vid. Palau F. *Ob. cit.*, 160—180.

ocurridos en Valencia, descargando la responsabilidad en la población exógena: “que la culpa de dites novitats no es de aquesta sua ciutat e poble e oficis de aquella, com tots sien fidelisims vasalls de sa real corona, mas es la culpa en persones particulars desmandades, axi gascones com franceses, com navarros e moltes altres persones forasteres e vagabunts residents en aquella ciutat...” El argumento xenófobo sería repetido hasta la saciedad por los jurados y por la misma Junta de los Trece⁹².

Dejando aparte las indudables connotaciones nacionalistas de la explicación—empeño de evasión de responsabilidades propias— parece, desde luego, cierta la introducción de un buen número de foráneos y extranjeros, de todo tipo, en el contexto revolucionario.

Además de Sorolla y Peris, ambos procedentes del Maestrazgo, cabe citar entre las figuras de los agermanados no naturales de la ciudad, a los dos primeros Encubiertos, el uno castellano —Antoni Navarro—, el otro aragonés de Calatayud; el andaluz Bocanegra; el portugués Juan Longo de Fuerteventura; el asturiano Iñigo Enego; los italianos Bissio y Speramochi y muchos otros.

El “Libre de vehinaments” registra un total de 502 individuos, en la década de 1510—1519, el 95 0/0 de los cuales eran menestrales de diversos gremios⁹³. Lamentablemente no se especifica su condición: ¿maestros u oficiales? Pero sean maestros u oficiales, el hecho indudable es que este contingente demográfico exógeno debió de tener problemas de integración en el complejo mundo de las relaciones de producción urbana, problemas que contribuirían decisivamente a su toma de posición favoritista de las Germanías.

Hemos observado a los protagonistas de la revuelta, pero es necesario precisar los porqués de su actitud revolucionaria. Penetraremos pues, en el contenido de las reivindicaciones agermanadas. Conocemos varias auto— descripciones de sus “greuges” y expectativas por parte de algunos líderes agermanados: Llorens, Sorolla y Bartolomé Monfort. En los tres se observa una convergencia ideológica: frecuentes y reiterativas proclamaciones de fidelidad a la monarquía de Carlos I y apelaciones concretas contra la administración regnícola y municipal de los oficiales desaprensivos en función de los gravosos impuestos —“como en esta ciudad tengamos tantos y tan

92 Viciana, *ob. cit.*, IV 110. Otra versión xenófoba es la que de las Germanías da el Gobernador ya en los inicios del enfrentamiento bélico (Viciana, *ob. cit.* IV, 285).

93 A.M.V. Libre de Avehinaments, b³—11.

impertinentes impositos e derechos e aquellos administrados por diez o doce personas de la sala del consejo de las cuales hay hombres que hayer no tenían que comer y hoy les sobra la renta, porque se favorecen unos a otros, que los más dellos son deudos y parientes...” y contra los abusos nobiliarios —“cavalleros ricos e apacentados que nos tractan y supeditan como a cautivos”—⁹⁴.

¿Respondió la praxis revolucionaria a estas directrices reivindicativas? Podemos decir que sí, en líneas generales. Debemos destacar tres niveles en la proyección agermanada:

1º. Nivel intra-gremial.

En este ámbito las reivindicaciones tendían a una homogeneización niveladora de las estructuras jerárquicas de los gremios y a la consecución de una autonomía en la comercialización de la propia producción frente a la injerencia del capital mercantil exógeno.

En el primer aspecto hay que recordar la proliferación de nuevos capítulos u ordenanzas gremiales pretendidamente aperturistas y debilitadores de las prerrogativas de la élite magisterial (capítulos de los “listers” y “abaxadors” del 30 de junio de 1519, de los “perayres” de julio de 1250, de los “velluters” y “calceters” de septiembre de 1520 y de los “texidors”, “sombrierers”, “passamaners”, “sucrers”, “pintors” y “torseadors de seda” de abril de 1521⁹⁵.. Se establecen restricciones respecto al número de aprendices por maestro, se regula la “protección” de un maestro a otro —“que qualsevol mestre del dit offici sobrantli fahena sua propia, havent de donar aquella a fer altre mestre, que la haga de entregar devidament y no puxa ser arbitre en perjuhi de aquell...”—; se propugnan medidas redistribuidoras de las ganancias —“per obviar a moltes desigualtats... que lo guany sia igual entre les de la dita companya...”— o disposiciones encaminadas a poner trabas al monopolio de la mano de obra (aprendices) por parte de un sector de los maestros —“casi tots los jovers venien per la opulencia de certs perayres en poder de aquells... por lo que es ordenat que nengun mestre del dit offici poria prendre tenir aprenediços sino los examinats per los vehedors, clavari i maiorals e affermats per ells”—⁹⁶

Respecto al segundo de los objetivos esenciales, las Germanías sirvieron como detonante revolucionario de unas tensiones ya crónicas, según apuntábamos en la segunda parte de este trabajo.

Una de las más trascendentales expectativas del gremialismo agermanado fue la supresión de toda injerencia, de fuerzas extrañas el magisterio gremial,

94 Viciano, *ob. cit.* IV, 11, 15–16 y 198.

95 A.M.V. Manual de Consells, A–58 y A–59.

96 A.M.V. Manual de Consells, A–59, y 62–70 y 83–90.

en la regulación y control de los circuitos mercantiles de los gremios. Se acepte o no, la idea de un sistema “putting-out” o “verlag” en la Valencia del XVI, parece evidente que los agermanados lucharon contra la amenaza de invasión de mercancías por parte del mercantilismo exterior —las quejas contra los comerciantes italianos son bien expresivas— y el acaparamiento de su mercado por la prepotencia de determinados maestros.

Recuérdese que al referirnos en la primera parte a unas prestaciones de seda de unos mercaders y “velluters”, de gran poder económico y a otros “velluters” depauperados, señalamos que los primeros podían, perfectamente, situarse en el frente reaccionario durante las Germanías, contrariamente a los segundos de los que hemos detectado —24 de un total de 32— como claramente agermanados. Ello nos lleva a la lógica deducción de que los agermanados se reclutaron entre los maestros—pobres, sujetos pacientes de un sistema explotatorio —bautícese como se quiera— que les privaba del “valor de cambio” de sus mercancías y llegaba a absorber, incluso, el “valor de uso” de su propio oficio, amenazando con alienarlos como “trabajadores a domicilio” al servicio del capital mercantil⁹⁷.

Durante las Germanías abundan, desde luego, los pleitos incoados por diversos gremios contra individuos por subrogarse prerrogativas comerciales que no tenían (“sucrers” contra Jordi Joan Alegre el 17 de noviembre de 1520; “brodadors contra Miquel Joan Tolsa el 1 de febrero de 1521 y “abaxadors” contra Pere Calavert el 18 de marzo de 1521⁹⁸; por traspasar sus derechos mercantiles a aprendices suyos (“velluters” contra Martin Ferrandiz en pleito prolongado hasta finales de 1519 y “capoters” contra Pedro Malet en marzo de 1520⁹⁹). El más famoso de estos procesos por la resonancia que tuvo ante las implicaciones a que dió lugar, fue el último de los expuestos. La denuncia contra el maestro capotero Pedro Malet tuvo como motivo el haber permitido a un aprendiz suyo abrir tienda sin ser examinado del oficio ni tener, por tanto, el derecho a la comercialización de lo por él producido. El argumento de Malet era el siguiente: “que pues él era maestro esaminado que haunque la ropa fuesse de su aprendiz la podría abrir, pues que la tienda estava a su nombre y regida por el dicho Malet”¹⁰⁰.

El maestro enriquecido consolidaba su dictadura sobre el ya recargado mercado valenciano “protegiendo” a aprendices suyos a los que se garantizaba

97 Sobre la problemática del “putting-out system” es fundamental la utilización de todos los trabajos en torno a la ponencia general “Industrias et artisans ruraus” en la 2ª Conferencia Internacional de *histoire economique*, Aix—en ProvençParis, 1962 (Sobre todo, los de Chambers: *The Rural Domestic Inudstries during the Period of Transition to th Factory system* (pag. 429–257); de Klima: *The Domestic Industry and the Putting-out system* (pag. 477–483); y Hoselitz: *Rural Industries in Developing Countries* (pag. 483–487).

98 A.M.V. Manual de Consells, A–59, f. 190–3; f. 260–5; f. 320.

99 C.a.M.S. Procesos, ° 12.

100 Viciano, *ob. cit.* IV, 54.

la comercialización de su producción. Ni que decir tiene que de esta manera se estrechaban los márgenes de viabilidad autónoma al magisterio pobre cuya única salida acababa siendo la sujeción a las directrices de la élite jerárquica.

La solución legal a este pleito no llegaría por el motín popular desencadenado contra el noble don Diego Joffre, protector de Malet y el incendio y destrucción de la casa y tienda del bonetero.

También en el período revolucionario de las Germanías continúan los pleitos intergremiales por los problemas de metodología laboral y tangencialidad en los respectivos trabajos, como ya apuntábamos (“tiraters” contra “cordoners de seda” en marzo de 1520; “velluters” contra “texidors de lli” en junio de 1521); pero, sobre todo se radicaliza la tendencia liberacionista y escapista de los gremios pequeños respecto a los grandes en función de una especialización cada vez más necesaria¹⁰¹. Los dos ejemplos más claros son el pleito entre “listers” y “teixidors” (de junio a octubre de 1520) y el de “torsedors” y “velluters” (1521–1528) al cual ya nos referimos¹⁰².

2º Nivel administrativo–local.

Las reivindicaciones políticas de los agermanados son de una parquedad casi decepcionante. No hemos visto en ellos la menor alusión anti–monárquica ni mención alguna de expectativas transcendentales –cambio de régimen político o innovaciones de altos vuelos– En definitiva, los agermanados solo pretenden un saneamiento de la administración local inyectando un cierto purismo democrático en las elecciones del funcionariado municipal y buscando una ortodoxia ejecutiva por parte de los detentadores del poder que se manifestara en todos los terrenos desde la supresión de las especulaciones trigueras a la imposición del recto cumplimiento de las deudas: “poner en razón y ejecución los deudores y deudas de la ciudad, de lo que entonces el pueblo pretendía o afirmaba que había gran necesidad...”¹⁰³.

En función de este puritanismo se establece en junio de 1519 que “qualsevol persona que té o tindrà offici de la dita ciutat e salari de aquella no puixca per ningun temps astant com tindra lo dit offici esse relet ni nomenat en ningun altre offici... solo un offici...” y el 14 de agosto de 1520 se senten-

101 C.A.M.S., Procesos, nº 10.

102 A.M.V. A–59, f. 18 y C.A.M.S., procesos, nº 9.

103 Viciana, *ob. cit.* IV, 173. Las críticas contra la administración local valenciana proliferan en la documentación a todo lo largo del siglo XV. A este respecto son perfectamente elocuentes las referencias de motines y algaradas contra oficiales en 1409, 1411, 1461, 1464, 1503 y 1516 que aportan los dietarios valencianos (Llibre de Noticias de F. Joan, los Fastos Consulares de G. Mir o el Dietario del Capellán de Alfonso el Magnánimo).

cia “que qualsevol dels oficials assalariats de la dita ciutat que no tenen iust impediment deixaran de servir ses officis e seran absents de la dita ciutat per sos propis afers y negocis per mes temps de quinze dies que del temps que no serviran dits officis no reben salari algú durant la ausencia de aquells... que no y haja official algu que reba salario injustament”¹⁰⁴.

El albergue político inicial de los agermanados fue el Consell municipal como ya señalamos. Desde aquí iniciaron una política tendente a revalorizar la función del Consell erigiéndolo en un cuerpo coordinador de las decisiones políticas de los jurados. Ello chocó con el orden establecido. Las fricciones entre “consellers” y “jurats” defendiendo éstos la tesis de que “los poders e officis dels consellers son distints e separats re e nomine con lo offici dels jurats car lo offici dels jurats es regir e administrar la ciutat, axi expresament tocant en tots los privilegis e lo offici dels consellers es consellar als magnífichs jurats lo que aquells han menester de consell” y apelando aquellos a las prerrogativas que al Consejo otorgaban los fueros de Jaime I y los de Pedro el Grande¹⁰⁵. La elección de los jurados introduciendo dos miembros de la “mà menor” (un artista y un menestral), fue el “coup de force” triunfal de los consellers: el éxito indiscutible de su poder cuantitativo que impuso el criterio de la votación del método a elegir a los nuevos jurados con lo que se garantizaría la innovación pretendida por los agermanados.

Pero la imposición por éstos de su criterio respecto a la elección de los jurados –único aspecto prácticamente del que se ha acordado la historiografía al revisar los logros institucionales agermanados– no fue sino una, desde luego, importante conquista inserta en un proceso general de escalada del poder local.

Por una parte, crearon una serie de cargos nuevos, fuera del marco jurídico legal preestablecido, cargos que suponían la inaceptación del orden institucional previo y que, de hecho regularon la administración local durante las Germanías y además, introdujeron a agermanados en el complejo burocrático–jerárquico, provocando una enorme remoción de individuos, en medio de un proceso de euforia sustitutiva. Vamos a exponer la cronología de las innovaciones y remociones institucionales de los agermanados:

Cargos o jerarquías extraordinarias creados por los agermanados

–28–CII–1519. Junta de los Trece. Aunque no conocemos sus estatutos o constituciones normativas, de hecho absorbió todos los poderes. Constituídas por menestrales elegidos de la siguiente manera: 4 miembros fijos perte-

104 A.M.V. Establecimientos y Deliberaciones C–1, f. 16–85.

105 Viciana, *ob. cit.*, IV, 88–92.

recientes a "perayres", "velluters", "texidors" y "lauradors"; los otros 9, cada cual representando a uno de los 9 oficios elegidos a suertes entre el resto de los gremios. Los primeros trece fueron: Anthon Garbí, Sebastia de Noha, Guillem Sorolla, Vicent Mojoli, Pedro Villes, Pedro Baga, Damian Ysern, Alvaro Carmona, Juan Lledó, Jerónimo Cervera, Onofre Peris, Juan Sancho y Juan Gomiz. Serían renovados al año siguiente por: Pedro Lorenzo, Luis Taffio, Francisco Pastor, Guillem Cardona, Luis Traus, Miquel Odena, Simon Borell, Narcis Martín, Pedro Orduña, Alfonso Rodríguez, Geronimo Bramón, Jayme Ferrer y Pedro de la Cova.

6-VI-1520. Comité de justicias criminales para la coordinación jurídico-procesal por encima del justicia criminal propiamente dicho. 6 miembros: Joan Llorens, Joan Pla, Andrea de Medina, Luis Cardona, Aparici Solivella y P. Carnicer.

21-VI-1520. Cuerpo creado para el "redreç" del almodí. 6 miembros Jaume Aguilar, Antoni Fusot, Joan Bonros, Pere Villes, Alonso Garcia y Gaspar Guanyador.

A las instituciones de signo revolucionario aludidas fueron incorporadas a partir de enero de 1521 dos nuevas que transpiran revisionismo y regresión, ya en pleno reflujó agermanado:

21-I-1521. Junta de Pacificación. 12 miembros: micer J. del Hort, Luis Miquel, Pere Conill, Geroni Igual, Joan Ibarra, Joan Quintana, Berthomeu Joan, Francesch Pastor, Marti Jordá, Joan Perez, Berthomeu Milla y Gaspar Joan.

12-VII-1521. Comité de Justicias para guardar la ciudad. 12 miembros: Joan Lazer, Joan Sancho, Luis Molla, Domingo Ilop, Andreu Figueres, Andres Perez, Joan Sala, Gaspar Godes, Sebastia de Noha, Pau Ferreres, Luis Roiz y Geroni, Benet.

*Jerarquías en las que fueron desplazados los oficiales establecidos y sustituidos por agermanados*¹⁰⁷.

VI-1519. Nuevo Racional: Vicent Caera que en septiembre de 1520 sería sustituido por Caro.

VII-1519. Tirasach del almodi: Antoni Moreno.

106 A.M.V. Manual de Consells, A-58 y 59, f. 19.

107 A.M.V. Manual de Consells, A-58 y 59, f. 52-644.

IX-1519. Mustaçaf: Berthomeu Marti.

XII-1519. Justicia criminal: Tomas Vives; justicia civil: Francesch Joan Dalmau; Justicia de 300 sueldos: Guillem R. Florenca; lochtinent de justicia: Thomas Adroner; regent la escribania de la Bailia General, del justicia criminal y de la cort civil: Joan Campos, Jaume Pellicer y Antoni Mas. En diciembre de 1520 serian, a su vez sustituidos todos estos puestos, respectivamente por: Miquel Geroni Berenguer, Baltasar Sorell, Miquel Adzuara, Pere Marça, mientras que Campos, Pellicer y Mas seguirían en los mismos cargos.

III-1520. Mesurer del Almodí nuevo (no conocemos su nombre) y escriba del consolat: Nofre Marquesa.

IV-1520. Reducción del personal de las claverias y la Taula: el clavario del quitament sería también "caixer gros" de la Taula; el escribano de la Taula lo sería también de la Lonja; el clavario común lo sería asimismo, de los censales.

VI-1520. Nuevos jurados, Introducción de dos agermanados: Jaume Pons y Andria Gomis. Abogados de la ciudad: Berthomeu Monfort y Berthomeu Camos.

VII-1520. Procurador de miserables: Miquel Torrent de Morvedre.

VIII-1520. Síndico: Garcia Uguart y escribano de la sala: Jaume Eximeno.

IX-1520. Ocupación de algunas cátedras de la Universidad (reverentsi) Joan Porta, Vicent Marti y Joan Argent, mestres en Sacra Theologia; mestre Berthomeu Rodriguez, doctor en cascun dret; mestre Onorat Bru en arts e medecina; mestre Joan Agnari e Joan Lop en arts; mestre Berthomeu Alcalá del estudi general y M. Luis Navarro lochtinent del rector del estudi general.

Nombramiento de Sorolla como procurador de Benaguacil.

X-1520. Nuevos pesadors de la farina (no conocemos sus nombres).

XI-1520. Introducción de 7 agermanados (Baltasar Jeroni, Berthomeu, Joan, Bernat Lazert, Berthomeu Valldellos, Francesch Dolç, Gaspar Guanyador y Blay Sadorni) dentro de la junta de 14 clavaros del quitament.

I-1521. Administrador de la Lonja: fill de Pere Nofre Castelló; Scriva de murs y valls: Enrich Manrrana; y sotsobrer: Matheu Granada; Tirasach: Francisco Lopiz.

V-1521. Se cierran las claverías de censales, comuna y quitament.

VI-1521. Empieza la marcha atrás en la absorción jerárquica de los agermanados. Las renunciaciones se prolongaron hasta diciembre de 1521. Los jurados serán destituidos en octubre.

Todo el complicado mundo de innovaciones institucionales y traslaciones personales que hemos pretendido bosquejar venía caracterizado por unos criterios de índole democrático-purista dignos de tener en cuenta: 1º) Supresión de la nominación elitista y propugnación de un sistema electivo democrático que tuviera como base electora el Consell Municipal. Conservamos en el Manual de Consells la pormenorizada relación de votos conseguida por gran parte de los oficiales elegidos: 2º) Descenso de las retribuciones salariales a los funcionarios en función de imponer una cierta sobriedad en los estamentos dirigentes de la ciudad, limitando incluso el presupuesto disponible para la política de los jurados: 3º) Repasando los nombres de los ocupantes de los cargos elegidos por los agermanados puede afirmarse casi dogmáticamente la ausencia de grupos herméticamente monopolizadores de los puestos—solo 6 repeticiones entre un número total de 102 personas beneficiadas con cargos— lo que sirve para negar el pluriempleo acaparador a alto nivel y ratificar la humildad de las atribuciones detentadas por los líderes agermanados que viene a deshacer las intencionadamente reaccionarias acusaciones de algunos historiadores.

Pero, sin duda el gran golpe de la estrategia revolucionaria agermanada fue la supresión de los impuestos. Este trascendental acontecimiento no fue un simple estallido revolucionario estridentemente espontáneo sino que vino precedido de un informe o memorial que tres agermanados (Ballestar, Lázaro y Guanyador) hicieron pormenorizando el origen de los impuestos y sus posibilidades de supresión. Los Trece ante el memorial se manifestaron extremadamente conservadores: “quesiquitamos los derechos, que no habría dinero para pagar, lo que la ciudad deve y ha de gastar en los bastimiento de pan y carne... muy mejor es dexar los derechos pues en esta materia se ha de caminar a chico passo...”¹⁰⁸. La presión del radicalismo de un grupo de velluters (según Viciana unos 25) que consiguieron aglutinar a un total de quinientos a mil “desmandados” desbordó los vetos y limitaciones de los Trece. La agresividad contra los impuestos se descargó el 21 y el 23 de febrero. El primer día se quitaron: el “tall del general, sisas de mercaderías, “peatge” “quema”, “portugués”, pescado seco, quinto del pescado, derechos

108 Viciana, *ob. cit.* IV, 225.

del almodin y sisa del vino. El segundo día lo fueron el derecho del carbón y la sisa del aceite¹⁰⁹.

De los 11 impuestos quitados 6 eran correspondientes al municipio, 3 a la hacienda real, 1 a la iglesia y otro a la Generalidad. Matizando la tipología de los impuestos suprimidos observamos una doble naturaleza: los que gravaban el comercio (“peatge”, “quema”, “portugués”, “mercaderías”, “tall”) cuyo efecto incidía sobre la producción en el régimen gremial, en el que, como se sabe, la comercialización pretendía ser monopolizada por el propio productor; y los que afectaban al consumo popular (el resto de los gravámenes enunciados) que suponía la agravación para el “poble menut” de su ya mas que precaria existencia¹¹⁰. De hecho, la doble incidencia de los impuestos hace pensar en una dual composición de los protagonistas de su supresión: un grupo de maestros gremiales que veían en los impuestos la coacción a su régimen productivo—mercantil, el freno a su potencialidad económica al lado de la masa popular afectada por una problemática mucho mas primaria y transcendental: la propia subsistencia.

El acontecimiento tuvo un eco inmediato. El virrey desde Denia escribe varias cartas a los Trece, a los jurados y a Micer Monfort. El argumento invocado es claramente pragmático: “no ignorays como buena parte de los dichos derechos son del rey nuestro señor y éstos o los más estan consignados a pagar pensiones de censales, a que la ciudad es obligada por servicios hechos al rey y faltando a aquéllos su magestad se podría excusar de no pagarlos y el cargo de todo venría a la ciudad y al pueblo; y los otros derechos sirven, para pagar los cargos de la ciudad que son a ellos obligados los bienes de qualquier del pueblo. De forma que desto sucede, gran desservicio de Dios y de su magestad y las partes quedan agraviadas y lo que más se deprehede desto es considerar que quanto más las universidades tienen de patrimonio tanto más crédito tienen y reputación por todo el mundo y quando se ofrecen casos de necesidad son mas pronto socorridos... y si le quitan su patrimonio ¿quien tomara cargo de la vastecer? ¿de donde y cómo se proveerá?”.

En la misma línea se manifiesta el rey en sus cartas remitidas al consell municipal el 30 de marzo y el 26 de abril de 1520: “que sin los derechos ni tenía crédito ni podría ser avituallada ni pagada de los que les devido por nostra baylia general y ussando la paga de los censales los crehedores tenían

109 A.M.V., A-59, f. 328-30 y Viciana, *ob. cit.*, IV, 226.

1109 bis) A pesar de la indudable similitud del “tall” con la “bolla” creemos que Lapeyre (*Economía y sociedad en los países de la Corona de Aragón*, VIII Congreso Hist. Corona Aragón, 1967) no debió haberlos identificado pues el “tall” es el impuesto que afecta a los paños cortados para la venta y la “bolla” incide sobre los paños producidos y sellados tras su inspección.

110 Viciana, *ob. cit.*, IV, 232.

acción y essecutan por ellos a cada particular de la mesma ciutat y pueblo...” y más adelante insiste: “es camí de destroyr y despopular tota la ciutat e regne e desaquejar la ciutat, per quant no trobara quins prestara diners alguns per a avituallar, axi de cars com de forments, de hon hauran fam e gran nedesitat, lo que es hun irreparable dan, mes sino y ha drets de hon se traguen pecunies per a pagar les pensions dels censals los senyors dels dits censals poden essecutar qualsevol particular de la ciutat...”¹¹¹.

Las apelaciones del rey y del virrey contienen una tan farisaica como irrefutable argumentación: si los impuestos no se cobran los acreedores y abastecedores de la ciudad, por un lado, dejarán de prestar a la ciudad y el propio rey se abstendrá de pagar las pensiones de censales por el debidas, en concepto de los servicios previos de la ciudad, al faltarles la garantía del respaldo impositivo. La clara, aunque velada, amenaza del corte del crédito sostén de la vida municipal, implicaba un auténtico bloqueo económico para una ciudad no autárquica, que contribuiría decisivamente a la marcha atrás agermanada.

La reacción moderantista fue tan rápida como eficaz. El 27 de febrero un grupo de labradores (Jayme Sancho de Ruzafa, Miquel Gil de Benimaclat, Martín Jorda de Patraix y Juan Bosc de Campanar) escriben un auto en el que se condena el levantamiento de los derechos y se especifica que “procuraran con todo efecto que se tornen los dichos derechos y se cojan y recauden los dineros por los mismos cojedores y ministros que los tenían a cargo, según lo hazían antes del rompimiento de aquellos”.

El mismo día firman el documento 15 gremios (tejedores, carderos, listeros, capoteros, sogueros, ropavejeros, cortidores, herradores, chapineros, armeros, colcheros, cinteros, corredores de cuello, veleros y boneteros). Un día despues se incorporan a este “mea culpa” expiatorio, firmando el acta antedicha, auténtica declaración de principios de buena conducta, los cuberos, pellejeros, perayres cirujanos; el 1 de marzo firman los manteros y carniceros; El 2 de marzo los calceteros, “aluders” y “velluters”, y por último, el 3 de marzo lo hacen los canteros. Un total, pues de 30 gremios que niegan su solidaridad con los revolucionarios y proclaman su fidelidad al establecimiento comprometiéndose a procurar el retorno al statu quo¹¹².

Se nombraron a doce individuos “barones principales” para que junto con los Trece concuerden la reintegración de los derechos. El 4 de marzo los impuestos vuelven a la normalidad con la sola excepción de los impuestos de la “quema”, el pescado seco y salado y el “portugués” así como la continuidad de cierto control popular de los impuestos de la Generalidad. Es decir, se reintegraban los impuestos sobre el consumo, antes aludido y seguían supri-

111 A.R.V. Real 251, f. 13-14. Vid. Ap. Documental.

112 Viciana, *ob. cit.* IV, 231.

midos los comerciales Los gananciales revolucionarios se limitaban, pues, a un sector gremial interesado en la máxima potenciación de su régimen productivo mercantil sin rémoras ni gravámenes¹¹³.

A partir del 23 de julio y hasta el 12 de octubre del mismo año, en pleno enfrentamiento bélico algunos gremios fueron reuniendo a sus miembros para la formalización de acuerdos de obediencia a las órdenes del rey, órdenes que implicaban de hecho el suicidio agermanado (esparteros, cirujanos, carderos, manteros, pelegeros, tinteros, cordoneros, zapateros, calceteros, velluteros, ropavejeros, cuberos, guanteros, armeros, corredors d'orella, sogueros, corredors de coll, cortidores, plateros y chipineros)¹¹⁴.

Pero quizá el testimonio más expresivo del frenazo revolucionario impuesto por los teóricos dirigentes de las Germanías a la base, protagonista del “quitament” de impuestos, es el protocolo suscrito por 123 velluters el 2 de marzo de 1521 en el hacen constar: “que estos propassats dies per alguns particulars persones, motu propio e contra voluntat e consentiment de nosaltres devall scrits, esser fer empaig e contradicció perturbacio en los dits drets... e nostra voluntat es que tots los drets sien restituits e tornats en lo estament modo e forma que estaren e solien estar y que per aço fora fet e congregat lo present ajust e coloqui, considerant ab pensa recta que lo dit e negoci ço es de donar lo dit empaig e perturbacio en los dits drets no es estat ni ses fet ab voluntat participacio ni sciencia nostra ni del dit offici directament ni indirectament; com a bons vasalls e subsidis fidelissims que tots temps som estat, som y serem de la Cesarea Real Magestat del Rey Nostre Senyor nos ha pesat y molestat tant quant pesar y malestar ha pugut y la intenció y voluntat nostra no es cosa alguna perjudicar may ne contravenir a la prefata Cesarea Real Magestat patrimoni drets y regalies de aquella sino affectadament y convenem y som obligats servir y affavorir aquell e aquells majorment no tocant axi com no toca a nosaltres ni al dit offici nostre ni per nostra voluntat sino migancant justicia levar ni romoure dret algu per ço de nostre bon grat e certa sciencia tots unannes e concordés e ningú discerepant representant... prometem que per nosaltres no per lo dit offici de velluters no sera fet ni causat ni farem fer ni causar empague ni contradicció alguna com fins a huy no haiam fer ni causat ni haiam tengut ni tenim tal voluntat ans estam y estarem tots temps prompts a deffensar aquelles...”¹¹⁵.

El conservadurismo que transpira este documentot es todo un fraude moral respecto al idealismo revolucionario de las amenazas antinobiliarias de Sorolla o las populistas frases de Llorens.

¿Por qué la regresión agermanada? ¿Por qué ese empeño autodescali-

113 La supresión de los impuestos de índole comercial de todas maneras, fue fugaz. En 1524 se pagaban con toda normalidad.

114 Viciana, *ob. cit.* IV, 280.

115 A.R.V. Protocolos de Francisco Sanç, 2104, f. 32.

ficatorio de su condición revolucionaria por parte de los gremios? Creemos que más que por razones de debilidad o cansancio coyuntural, hay que explicar esta deserción tan patente como prematura, por la propia fragilidad estructural de la revuelta en sí. La Junta de los Trece vino mostrándose claramente conservadora mucho tiempo antes. Sus cartas criticando ásperamente el asalto a la casa del virrey o solicitando la venida a Valencia de diversos nobles transpiran una ideología de signo más bien reaccionario¹¹⁶.

Las precariedades de la trayectoria agermanada hay que justificarlas en el marco de las contradicciones que tuvo que arrastrar. Contradicción entre su legitimismo original —sanción legal inicial— del rey— y sus pretensiones y objetivos transgresores de la legalidad constituida. Contradicción en la propia naturaleza de la revuelta: maestros que atentan contra el régimen feudal del cual son al fin y al cabo resortes fundamentales. Contradicción, en fin, entre el planteamiento conservador —defensa del monopolio mercantil— y hermético —limitación a la ciudad— de las expectativas de la mesocracia dirigente y los tirones izquierdistas de la base intentando “hacer salir a la revolución de la ciudad al campo”¹¹⁷.

Todo ello ayuda a explicar la facilidad de las victorias bélicas del bloque antiagermanado (rey—nobleza—moriscos), el servilismo valenciano que posibilitó la política refeudalizadora de la virreyna doña Germana y hasta el grisáceo e impersonal color con el que los cronistas de Carlos V pintaron las Germanías en comparación con las Comunidades.

30 Nivel estructural.

El tercer núcleo de peticiones de los agermanados se desenvuelve en el dominio más transcendental: el cambio de estructuras, un dominio, al cual de hecho, arribaron solo los últimos agermanados, los radicales, los únicos que transpasaron la frontera conceptual entre revuelta y revolución. Dos fueron las expresiones de este extremismo:

1) Supresión drástica de los censales. El censal es el título de deuda que el prestamista compra al deudor en el momento de la prestación, por el cual aquél adquiere el derecho garantizado por hipoteca, de percibir una pensión pecuniaria anual, a través de un pacto “de retro”; es decir reversible en todo momento por el emisor del censal (deudor) que pueda extinguirlo, cuando quiera devolviendo la cantidad recibida¹¹⁸.

116 Viciara, *ob. cit.* IV, 41–42.

117 Un planteamiento general de la relación ciudad—campo en el contexto revolucionario de las Germanías puede verse en el libro de García Cárcel, R. y Císcar Pallarés, E.: “Moriscos y agermanats” de inmediata aparición en *Tres i Quatre*. Valencia 1974.

118 García, A.: *El Censal*, Bol. Soc. Castellonense Cultura.

La ciudad de Valencia empezó muy pronto a cargarse de censales. Los primeros datos que poseemos en este sentido datan de 1355¹¹⁹. Las razones del progresivo aumento de la deuda municipal, de la progresiva alienación respecto al cordón umbilical censalista hay que verlas en la agobiante presión de la insaciabilidad fiscal de la corona y en los alicientes del irreprimible consumismo valenciano del siglo XV. Sea como sea, la escalada censalista que sufre la ciudad es indudable: en 1434 Valencia pagaba por pensiones de censales 28.136 libras; en 1480, 32.560 libras y en 1500 subía la deuda a 33.368 libras¹²⁰.

La sociedad no aceptó pasivamente este progresivo cargamiento de censales. El “Libre de Memories” registra, por ejemplo, en 1429 síntomas de agitaciones por la problemática censalista: “com fon proposat en lo Consell por micer Guillem De Alpicat segons savia tot lo honorable Consell, com frare Matheu e altres sermonadors diversos, no entenents la materia dels censals s’esforsaben en les sermons a declarar que les censals ayen usures, de que molta gent se abstenia dels censals, de que se seguia dany a la Universitat de aquest regne e encara a singulars de aquell pero ço com no podien haber dines sino per via de vendes, e de carregaments e censals o per tots aquest dupte, als dits honorables Jurats havien agut una Bulla ab la qual el Papa declarava los dits censals ab carta de gracia no esser usura, ne en aquelles se causaria algun pecat, ans aquelles exen bons e justs e que aquesta Bulla costaba 129 lliures, 4 sous de reals de Valencia, porque ho proposava al dit Consell que y provehis sobra la paga com se deu fer”.

La política de la monarquía puede definirse en líneas generales, como netamente ejecutiva y represiva respecto a los deudores, apoyando a los acreedores (las pragmáticas de Alfonso III en 1427 y 1444, y las disposiciones de las cortes de Orihuela de 1488 son bien expresivas en este sentido)¹²². La estrategia defensiva de los deudores fue retorcida y compleja: alargamiento de los procesos acentuando las dilaciones burocráticas, conversión de la deuda consolidada en deuda flotante (en época de precios bajos era mucho más rentable para ellos el “violari” que el “censal mort”) y sobre todo, la lenta amortización de la deuda a través de la promoción de los “quitament” municipales.

Los agermanados fueron conscientes de que la cuestión de los censales constituía la plataforma básica de sus pretensiones reivindicativas —las cartas del rey y el virrey en torno a los impuestos aludían claramente a la simbiosis

119 Mir, Guillém: *Fastos Consulares*. Manuscrito de la Biblioteca Universitaria de Valencia, f. 16.

120 García de Cáceres: *Impuestos de la ciudad de Valencia*, Valencia, 1909, 72.

121 *Libre de Noticias de la ciutat de Valencia* de Francés Joan. Manuscrito de la Biblioteca Universitaria de Valencia, f. 156.

122 Monforte Báguena: *Los contratos acerca de la tierra en Valencia. Pasado, presente y porvenir*, Valencia, 1922; y Simó Santoja: *La agricultura en los fueros valencianos*, (Sagunto, 1969)

impuestos—censales—. Su actitud osciló de una inicial adopción de la mecánica moderada del “quitament” —en junio de 1519 establecieron unos capítulos matizando el orden riguroso del “quitament”; el 17 de marzo de 1520 ordenaron que los censales “se carregen a mig any franch”; en agosto de 1520 se asignan 20.000 ducados procedentes del dinero debido a los mercaderes avitualladores, al “quitament de censals”—, política que viene ratificada por la resurrección de la Taula, como en 1408 en el momento de su fundación, erigida como gran esperanza de caja de amortización de la deuda pública, a un radicalismo supresor y liquidador sin contemplaciones de los censales¹²³.

Viciana afirma que una de las pretensiones agermanadas era “que los censales y censos que fueron cargados veynte y cinco años ha o más, pues sean con cartas de gracia, que sean avidos por extintos y quitaods, pagándoles las pensiones hasta agora devidas, que ya sobran mucho mas en doble que la propiedad”¹²⁴.

Los asaltos al Consell fueron numerosos a lo largo de los meses de junio y julio de 1521: “los de la Germanía entraron per força en la sala y trencaron les caxes y sen portaron moltes scriptures dest Consell”¹²⁵. No conocemos, sin embargo, con exactitud el alcance de estas vandálicas irrupciones en el Consell, pues los cronistas dejan en absoluta penumbra la ejecutoria del radicalismo agermanando y la documentación testifical fue la primera víctima de las oleadas agermanadas, como puede verse en las mutilaciones del “Manual de Consells”.

2) Bautismo forzoso de los mudéjares. Hay que insertar este fenómeno en el contexto puritano del “reinado del Terror y la Virtud” que marca el vértice de la acción agermanada una vez ésta se ha despegado ya de sus límites urbanos para entrar en contacto con la problemática agraria. La agresividad antimudéjar es el precipitante de unas tensiones gestadas en el campo —disputas entre el campesino cristiano y el mudéjar en función del mercado de trabajo, según Fuster; temor cristiano a la peligrosidad del crecimiento demográfico y acumulación originaria de capital iniciada por los mudejares, según Barceló¹²⁶— y en él resueltas (concentración geográfica de las acciones antimudéjares en las zonas de regadío donde estos poseían un poder económico suficientemente apetitoso para atraer la atención de los agermanados). No vamos pues, aquí a abordar la morfología del bautismo forzoso,

123 A.M.V. *Manual de Consells*, A-59, f. 38-260. Respecto a la Tachasigue siendo de fundamental consulta la obra de Carreres Zacarés: *La Taula de Cambis de Valencia, 1408-1719*, Valencia 1957.

124 Viciana, ob. cit., IV, 201.

125 A.M.V. *Manual de Consells*, A-59, f. 434.

126 Fuster, J.: *Nosaltres els valencians*; y Barceló, M.: “El nins moriscos”, en *Actas I Congreso Historia País Valenciano* (Valencia, 1971). En prensa. Una visión de la problemática de la conversión forzosa de los mudéjares puede verse en el libro antes citado de García Cárcel y Císcar Pallarés.

que desborda los cauces urbano—gremiales que nos propusimos delinear en este artículo.

Solo recalcaremos que el gremialismo agermanado adoptó ante los mudéjares una actitud mas bien pasiva y disciplente. El 11 de marzo de 1521 Pere Lorenc, en nombre de los Trece, declara ante una requisitoria del Gobernador por los rumores de que “han se fet crucifixis y altres apareills per anar a prehicar als moros por convertir aquells a la Sancta Fe Cristhiana” “que semblants novitats no eren arribades a noticia sua e dels dits Trece ni podien aprovar aquelles; ans ell y tots los dits Tretze esser e son dever e parer que sobre los dits senyals de moros res no sia provehit ne invocat sino que la Cesarea Majestat sia consultada...”. El 20 de marzo de 1521 cuando se delibera en el Consell “el que los moros vaguen sen—aliats” Caro, y con él los Trece estiman que no se tomara ninguna decisión sin consultarse previamente al rey¹²⁷.

La represión de las Germanías, tras las derrotas militares fue tan inútil —la revolución era ya un cadáver— como eficaz —hizo de las Germanías un motivo de negocio para la hacienda real—. Don Diego Hurtado de Mendoza y sobre todo, su sucesora en el virreinato, doña Germana de Foix, desencadenaron un auténtico “terror blanco” en el que perecieron un mínimo de 800 personas —en la guerra habrían muerto ya unas doce mil— y se confiscaron bienes y “compusieron” multiples individuos, ciudades y oficios¹²⁸. Vamos a referirnos aquí unicamente a los últimos sujetos pacientes enunciados: los oficios, protagonistas de nuestro trabajo.

Las multas impuestas a los gremios fueron gravosísimas. La gradación de estas composiciones fue la siguiente:

A) Más de 5.000 ducados:	
“Velluters”	10.000 d. 312 suplicantes
“Perayres”	6.200 d. 278 supl.
B) De 1.000 a 5.000 ducados:	
“Texidors”	3.600 114 supl.
“Cabaters”	3.600 d. 110 supl.
“Sastres”	3.600 d. 110 supl.
“Corredors d’orella”	2.400 d. 184 supl.
“Carpinters”	2.400 d. 167 supl.
“Panicers”	1.859 d. 104 supl.

127 A.M.V. *Manual de Consells*, A-59, 300-320.

128 García Cárcel, R.: “La represión de las Germanías”, *Cuadernos de Historia*, nº 5. En prensa.

“Obrers de vila”	1.800 d. 80 supl.
“Peixcadors”	1.560 d. No consta
“Boneters”	1.500 d. 52 supl.
“Torsedors de seda”	1.484 d. 76 supl.
“Assahonadors”	1.440 d. 65 supl.
“Cirurgians”	1.220 d. 31 supl.
“Corders”	1.200 d. 89 supl.
“Armers”	1.200 d. 89 supl.
“Carnicers”	1.200 d. 97 supl.
“Sombriers”	1.200 d. 35 supl.
“Blanquers”	1.200 d. 42 supl.
“Ferrers”	1.200 d. 77 supl.
“Calceters”	1.000 d. 54 supl.

C) De 500 a 1000 ducados:

“Abaxadors”	960 d. 43 supl.
“Aluders”	960 d. 56 supl.
“Guanters”	„720 d. 26 supl.
“Corredors de coll”	720 d. 92 supl.
“Traginers”	600 d. No consta
“Pellicers”	600 d. 71 supl.
“Velers”	600 d. 71 supl.
“Batifullers”	600 d. 21 supl.
“Seders ¹²⁹ ”	600 d. 72 supl.
Moliners”	600 d. 98 supl.
“Boters”	600 d. 27 supl.
“Cinters”	600 d. 40 supl.

D) Menos de 500 ducados :

“Tapiners”	480 d. 59 supl.
“Brunaters”	480 d. 25 supl.
“Especiers”	480 d. 27 supl.
“Matalafers”	480 d. No consta
“Esparters”	360 d. 20 supl.
“Lencers”	320 d. No consta
“Corders”	300 d. No consta
“Mesurers”	240 d. 21 supl.
“Calderers”	240 12 supl.
“Garbelladors”	180 d. 23 supl.
“Suçers”	125 d. No consta

129 Los seders suponemos constituyen uno de los subgremios derivados y desgajados de los velluters en los años previos a la revuelta agermanada.

“Vanovers”	120 d. 6
“Pedrapiquers”	84 d. 20
“Tirasachs”	48 d. No consta..

El principio en que se fundamentaba la composición a los oficios era de un sorprendente cinismo: se partía de la base de que por los crímenes cometidos todos merecían muerte y confiscación; pero ante el número de suplicantes de cada gremio se concedía perdón general, incluyendo la multa redentora. La composición afectaba a todos los individuos del gremio ya que en los capítulos u ordenanzas de las multas se especificaba: “que la taxa fuera toda sobre los culpados de la Germanía pero para maior seguridad de la regia cort se obligaba todo el oficio por escritura y obligación”. Y aun más, se determinaba que si alguno de los compuestos se ausentase, su parte se repartía sobre los restantes “para que tengan todos mas cuidado de procurar y tener manera que la regia corte sea de todos bien pagada.

Como puede verse todos los gremios fueron afectados por la oleada represiva. Su mayor o menor composición se debió, más que a su concreta implicación revolucionaria, al supuesto poder económico previo que la hacienda real les atribuía. Figuran como suplicantes todos los miembros —maestros y oficiales—, salvo lógicamente los directamente ajusticiados o personalmente compuestos o confiscados. El descenso de la cantidad de suplicantes respecto a las cifras de teóricos miembros del gremio anteriores a las Germanías —como ejemplo: el gremio de velluters— es fácilmente explicable teniendo en cuenta las fugas y evasiones demográficas y sobre todo, la mortandad implícita en la represión.

DOCUMENTO Nº 1.

Valencia, 4 septiembre 1516.

Colegio Arte Mayor Seda.
Siglo XVI, nº5.

Porceso de un grupo de maestros velluteros encabezados por Pere Maya contra los clavarios y mayores nuevos de su oficio, suplicando la partición del gremio en dos brazos y reclamando unas elecciones democráticas de las jerarquias gremiales.

No ignoren vestres senyories com encara que lo ofici de velluters sia stat creat de poch temps, ço es de quaranta anys poch mes o menys, empero es stat crexcut e los mestres de aquell son huy tants en nombre que lo dit ofici es huy lo maior e de mes mestres que ningun dels altres oficis. E no resmenys han de saber que jatsia essent stat portat lo dit art en la present ciutat de Valencia per strangers ço es ytalians e genovesos, los quals ab antico han fet e exercit lo dit ofici en la creacio del dit ofici, se fessen certs capitols e ordenacions per lo bon regiment e conservacil del dit ofici e utilitat de la cosa publica, entre les quals ordenacions fos statut per conservar entre los particulars de dit ofici bona pau e germandat com en quina manera e de quines

persones havien de esser fetes les elections dels oficials, los quals singulis annys havien de esser elects per al regiment del dit ofici. No resmenys empero essent axi augmentat lo dit ofici, segons dit es, alguns particulars de aquell havent sguart mes a lurs propis interesos que al be publich del ofici, de algu temps en sa abusant de les dites ordinacions e capitols se han volgut apropiari, e de fet se han apropiat, lo regiment del dit ofici, de manera tal, que quatorze o quinze persones han tengut e tenen lo dit regiment del dit ofici depues de vint anys en sa haventhi en lo dit ofici; com hi ha quatrecents mestres o mes per hon entre aquells ço es entre alguns mestres particulars del dit ofici, que foren la maior part dels dits mestres de una e los tunch clavaris maiorsals e altres mestres del dit ofici de altra, fonch moguda gran questio davant lo tunch spectable loctinent general e real audiencia ques tenia e celebrava lavors, en la present ciutat, sobre la decretacio de certs capitols que la dita maior part dels mestres del dit ofici volien fossen decretats per redres del dit ofici, la qual dita decretacio fonch per ells obtesa ab grans treballs e despeses per la gran contradicció que los dits qui se han apropiats lo dit ofici hi feren, quo facto crehent e sperant los dits qui representaven la maior part del dit ofici que aquell dit ofici staria reformat e los mestres e particulars de aquell en pau e repos, se es seguit que los matexos qui se han volgut apropiari lo regiment del dit ofici instiganse diabolo e initint a lurs malicies han procurat de contravenir als dits capitols novament decretats o a algu de aquells; per hon sustitans e movent de nou sizania e discordia entre los particulars mestres del dit ofici se dona materia de altres plets inconvenients e son dels axi civils com criminals, lo que no poria esser sens gran dan dels dits mestres e particulars del dit ofici detriment e scandal de la cosa publica de la present ciutat com segons sta en sa lur ira se puxa seguir occasio de bregues bandos o altres scandels, les quals coses seguint se quod deus avertat redundaria en destruccio dels particulars del dir officii et inconsequancia en gran dan de la cosa publica de la present ciutat; per hon alguns particulars del dit ofici designats; lo be o repos de dits mestres han pensat per levar dita sizania a la qual dona occasio la dita multitud seria be que lo dit ofici fos partit en dos braços e que quascu de aquells tingues de persi son regiment ab los capitols e ordinacions que huytenen e ab qualsevol altres que a vestres senyories apparra esser utils e profitoses a la cosa publica. E tenint los desusdits dit concepte tenen certitut que en les coses deius deduhidores seran conformes pues de docents mestres que seran la mitat del dit ofici poch mes o menys le dit lur intent e proposit es axi per levar dits scandels com encara per que de les pecunies que quascu dels mestres han de donar quascuns anys puixen millor e mes facilment subvenir a llurs pobres e ferne altres caritats e distribucions, ab les quals nostre Senyor Deu sia servit, e aquells aconsegueix que algu sufragi per lurs animes com tinguen pensament de fer tots confraria, sots invocacio del glorios Sent Jeronin e fer certs lits en lo spital general de la present ciutat e fer hi algunes

almoynes e caritats certes e altres beneficis redundants en gran util e profit dels pobres de aquell, les quals dites coses jatsia pareguen prima facie ensi algun tan dificultoses; empero considernat que les senyories vestres ab privilegis reals tenen poder ample e bastant de poder millorar adobar e revocar les coses dels dits oficis e senyaladament de aquells qui han hagut los capitols de la present ciutat de Valencia com es lo dit ofici de velluters e aço poden fer tota hora e quant ne redundara benefici en la cosa publica; et etiam considerant que quascu de les senyories vestres en particulars son persones axi de prudencia com de speriencia e tenin consellers tals que poren areglar e ordenar totes coses de manera tal que fentse la dita divisio, la cosa publica ne rebra molta utilitat e profit eslevaran scandels e la sizania que lo enemich de natura humana ha sembrat entre los dits particulars com dit es. Perço comparent davant les senyories vestres en Andria Visso, Pere Macha, Franci Blanes, March Montagut, Sabastia de Noha, Domenego Vernaza, ñ oan de Muntesa, Miquel Vicent, Joan Mancebo, Alvaro Valleró, Blay Visso, Agosti de Planes, Jeroni de Mur per si e en nom de altres docents mestres del dit ofici poch mes o menys los quals en son cars y loch donan son consentiment e voluntat sopliquen a vestres senyories los plaça, usant de lur poder e per repos tranquilat dels particulars del dit ofici e en cara be e profit de la cosa publica, revocant, millorant e adobant segons que millor los porra dividir lo dir ofici en dos braços, conservant entre aquells les ordinacions que ja son fetes a quascu dels dits braços e si mester sera per profit de la cosa publica avistant hi alguna cosa segons que ab vostres senyories para et licet.

DOCUMENTO No. 2

Worms, 30 marzo 1521 rA.R.V. Real 251, f. 13v-14.

Carta del Rey a las jerarquías del Reino de Valencia, reprobando la supresión de los derechos reales hecha por los agermanados el 21 de febrero y ordenándoles que intervengan para que tales derechos sena en breve restablecidos.

Don Carlos. Als espectables, nobles, magnificos y amados consejeros nostros. A.D. Diego de Mendoza, conde de Melito, nostro lugarteniente y capitan general y el portantvezes y lugarteninte y de nostro general governador o el subrogado en el dicho oficio bayle general e su lugarteniente e otros qualesquiere oficiales nostros y personas a quien lo infrascripto pertenezca y a cada uno y qualquiere de vos : salud y dilection.

Por quanto a nostra noticia a pervenido que a los XXI dias del mes de febrero que agora passo, algunas personas dessa ciudad de Valencia, movidas de mal spirito e posposado el temor de Dios y corrección de nostra justicia, mano armada y con alboroto de pueblo fueron por la ciudad y de su propia auctoridad quitaron y removieron todos los drechos reales nostros como es del peage y de la quema de otros y también los de l amesma Ciudad y general desse Reyno y de la Iglesia y todos los otros que en essa Ciudad se han acostumbrado exegir y cobrar ordinariamente, prohibiendo de fecho a los adeudadores y cogedores de aquellos que mas no se empachassen de la exaction, collecta y cobranca dellos.

E como notoriamente esto resulte en muy grande y evidente daño y depopulacion de la dicha Ciudad y de los poblados en ella y finalmente de todo esse Reyno y assi mesmo en mucho prejuizio de la Iglesia, disminución y detrimento de nostras rentas y real patrimonio y de todos los interessados en los dichos derechos, los quales con justas y necessarias causas fueron impossado para pagar los cargos y sufrir a las necessidades comunes de la dicha Ciudad y Reyno, e a nos como Rey y Señor y cabeça y protector de la republica resguarde proveher en el remedio della y desagravio de nostros subditos que siendo como debemos y somos tenidos acerca de los susodicho para devida

provision. Con tenor de las presentes de nostra cierta ciencia y auctoridad real motu proprio y de plenitud de nostra Real potestad por primera y segunda iussiones, vos dezimos y mandamos expresamente que luego torneys y restituays en su primero y devido stado todos los dichos derechos y cada uno dellos en la mesma forma y manera que stavan antes que se quitassen y hasta en la hora que se quitaron y las tablas donde se cogían y a los arrendadores collectores y exercicio que antes estaban y les deys todo el favor y ayuda para exigir y cobrar aquellos libremente y sin impedimento ni contradiccion de persona alguna.. E assimesmo apremieys y compellays con justicia a pagarse los dichos derechos por todas y qualquier persona y de qualesquiere cosas y mercaderías que se devan y han acostumbrado pagar sin disminucion, alteracion o innovacion alguna y de lo que dellos procediere proveays que sean pagados los cargos y creditos sobre ellos impossados, devidos o consignados y acostumbrados a pagar a qualesquier Iglesias, monasterios, spitales, limosnas universidades e singulares personas sin les quitar ni descontar dello cosa alguna.

Car con las mismas presentaes mandamos a los jurados y consejo de la dicha Ciudad de Valencia y a todas y qualesquier personas y subditos nostros de qualquier stado dignidad, ley y condicion que sehan so pena de la fidelidad que nos es devida y de perdimiento de vidas y confiscacion de bienes e otras qualesquier por fueros desse reyno en tal caso statuydas que para la essecucion y cumplimiento de lo susodicho vos dien y gafan dar todo el consejo, favor y ayuda que les pidieredes y menester ovieredes. E siendo necessario los asistan personalmente en ello hasta lo haver assi cumplido y essecutado con efecto de obra todas veces que convenga. E contra aquello ni en parte dello no vengan ni venir consientan por via directa o indirecta so incorrimiento de las dichas penas. E contra aquello ni en parte dello no vengan ni venir consientan por vía directa e indirecta so inconveniente de las dichas penas, las cuales en caso de contravención, lo que no crehemos expressamente, mandamos que por vosotros, o qualquier de vos sean seguidamente essecutadas en las personas y bienes de aquellos que lo contrario fiziesen o attentaren y de cada una dellas.

E porque de la presente nostra provision e mandamiento la qual queremos tenga fuerça de pragmatica sancion nadie puede allegar ignorancia, vos mandamos que la fragays luego pregonar con voz publica grita y pongays los traslados della signados por mano de notario en los lugares acostumbrados dessa Ciudad y en las otras partes desse Reyno donde convenga. A los quales queremos que sea dada tanta fe como a la presente nostra original provision faziendo observar aquella en todo y por todo inviolablemente como assi porcede de la mente nostra y voluntad determinada conforme a razon y justicia. Data en la nostra Imperial Ciudad de Vormes a XXX dias del mes de março anno del nacimiento de Nostro Señor mil quinientos y veinte y uno.
Yo el Rey.